

El Gasoducto El Encino–Topolobampo

El derecho a la consulta a los rarámuri

María Teresa Guerrero Olivares
Diana Villalobos Díaz
Hugo Carrillo Domínguez



Centro de Estudios
para el Cambio en
el Campo Mexicano

Brot
für die Welt

Pan para el Mundo –
Servicio Protestante
para el Desarrollo

Agradecemos el apoyo de Pan para el Mundo (Brot für die Welt) para la publicación y difusión del presente material: *El Gasoducto El Encino–Topolobampo. El derecho a la consulta a los rarámuri*.

El Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano (CECCAM), fundado en 1992, es un punto de enlace, intercambio de experiencias e investigación especializada al servicio de las organizaciones campesinas e indígenas de México y otros países, que a pesar de diferencias culturales, geográficas y de sistemas económicos y políticos, comparten y enfrentan los retos que la modernización plantea a la sociedad rural.

La versión digital de ésta y otras publicaciones puede descargarse gratuitamente desde los sitios www.ceccam.org y www.crisisclimaticayautonomia.org

Sitios web del CECCAM:

www.ceccam.org

www.crisisclimaticayautonomia.org

www.mapserverceccam.org

Investigación: María Teresa Guerrero Olivares, Diana Villalobos Díaz y Hugo Carrillo Domínguez

Revisión: Gerold Schmidt y Eva Sandoval

Fotografía: David Lauer, Gobierno de Sinaloa, Jan Hamlet, Ted McGrath y Archivo CONTEC

Formación y diseño: Eva Sandoval

Correo: ceccam@ceccam.org.mx

Teléfonos: 5661 1925 y 5661 5398 (fax)

Centro de Estudios para el Cambio en el Campo Mexicano, junio de 2016

Índice

Introducción	1
La fiebre de los gasoductos a nivel nacional y en Chihuahua	3
El gas <i>shale</i> y la expansión de la red	3
Gasoductos y los conflictos sociales en el contexto de la consulta indígena	6
El sistema de transporte de gas natural Región Norte-Noroeste: El gasoducto El Encino–Topolobampo	8
El acuerdo entre la CFE y los gobiernos de Sinaloa y Chihuahua	8
La licitación	9
Detalles del contrato entre la CFE y TGNN y la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) Regional	10
Ruta del gasoducto y afectaciones territoriales	12
Derecho de vía	14
Inconformidad de la comunidad Bosques de San Elías Repechique	17
Proceso de consulta	21
Bases de la consulta	21
La consulta a tres meses de iniciada, evaluación parcial	22
Desenlace de la consulta	25
¿Dónde quedó la consulta?	27
La campaña contra las asociaciones civiles en el contexto de la consulta	28
Conclusiones	30
Anexos	33
Accidentes en gasoductos de EU, Canadá y México	33
Pronunciamiento de las asociaciones civiles	37



Introducción

En los últimos años, en la Sierra Tarahumara del estado de Chihuahua se incrementaron –sin consulta– las obras de infraestructura para el turismo. Entre ellas, la construcción del Parque de Aventuras con teleférico y dos tirolesas, y del aeropuerto regional Barrancas del Cobre, en Creel. Además, se pretende vender tierras de la reserva territorial del Gobierno del Estado –actualmente en litigio– a un alto costo, para la construcción de hoteles. En este contexto se desarrolló otro mega-proyecto: el gasoducto El Encino–Topolobampo (2014-2015), el cual afectó varios municipios de la Sierra Tarahumara, donde se asienta población rarámuri.

Como los otros proyectos, también el gasoducto encontró la decidida resistencia en algunas comunidades rarámuri. La irrupción pública de miembros de la comunidad de Bosques de San Elías Repechique, el 20 de febrero de 2014, en contra de este proyecto fue el detonante de una serie de eventos que presionaron a las autoridades para dar una respuesta a su reclamo. Esta respuesta tomó la forma de la consulta, la cual permitió visibilizar la problemática soterrada de la realidad social del pueblo rarámuri y la falta de reconocimiento legal del territorio ancestral, que este pueblo ha poseído desde tiempo

inmemorial, sin derechos agrarios, y que ahora es objetivo de inversionistas inmobiliarios, que pretenden promover el desarrollo turístico de la región de las Barrancas del Cobre en la Sierra Tarahumara¹.

El 22 de febrero del 2015, la comunidad Bosques de San Elías Repechique decidió separarse del “diálogo” instaurado por el proceso de consulta en noviembre del 2014, la razón fue que, después de un año, la empresa Transportadora de Gas Natural del Noroeste (TGN) no había dado oídos a su solicitud de mover el trazo del gasoducto, demanda sostenida por la comunidad hasta la fecha². Por su parte, las asociaciones civiles se deslindaron de la consulta, siguiendo a Repechique, ya que, de no hacerlo se habría legitimado la simulación de una consulta vergonzosa.

Para las comunidades inconformes no hubo otra salida que cambiar de estrategia y arriesgarse a recurrir a la justicia federal, mediante tres amparos presentados por las comunidades de San Luis de Majimachi, Mogotavo y Bosques de San Elías Repechique, que lograron la suspensión temporal de la obra. En dos de las comunidades se reiniciaron las negociaciones en el contexto del proceso judicial.

¹ Las Barrancas del Cobre se ubican en el municipio de Urique, la región también es conocida como el Divisadero, ahí se encuentra el Parque de Aventuras, uno de los atractivos turísticos del Plan Maestro Barrancas del Cobre.

² Antes de iniciar la consulta oficial promovida por la SENER la comunidad Bosques de San Elías Repechique tuvo cinco reuniones con la empresa donde les aportaron información sobre el gasoducto.

Este estudio de caso pretende valorar los alcances y limitaciones de un proceso de consulta llevado a cabo bajo circunstancias particulares, como el hecho de que no fue previa y que en algunos lugares la construcción del gasoducto ya había provocado afectaciones. La construcción del gasoducto El Encino–Topolobampo planteó a las comunidades rearámuri el problema de ¿Qué hacer ante situaciones que se imponen de hecho, mismas que perjudican su entorno ambiental y su vida?

El estudio de caso que presentamos está integrado por seis capítulos, incluyendo una introducción y un anexo sobre accidentes de gasoductos en EU, Canadá y México, y el pronunciamiento de las asociaciones civiles y religiosas que se desligaron de la consulta.

En el Capítulo 2, *La fiebre de los gasoductos a nivel nacional y en Chihuahua*, se describe a *grosso modo* la política de hidrocarburos, que va a la par de la ampliación de la red de gasoductos del país, para transportar el gas natural, y se da un panorama de los gasoductos en el estado de Chihuahua.

En el Capítulo 3, *El sistema de transporte de gas natural Región Norte-Noroeste: El gasoducto El Encino–Topolobampo*, se abordan los acuerdos entre la CFE y los gobiernos de Sinaloa y Chihuahua, la licitación internacional para contratar con la empresa constructora, el contrato entre la CFE y la empresa Transportadora de Gas Natural del Noroeste (TGNN) (ganadora de la licitación), la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), de la cual se desprende la ruta del gasoducto y las afectaciones territoriales, y por último, el derecho de vía.

En el Capítulo 4, *Inconformidad de la comunidad Bosques de San Elías Repechique*, se describen las formas de presión utilizadas y sus repercusiones en el proceso de consulta.

En el Capítulo 5, *La consulta*, se analiza el proceso en sí mismo: sus bases, la evaluación a los tres meses, el desenlace y se da respuesta a la pregunta *¿Dónde quedó la consulta?*, haciendo énfasis en el cambio en la interlocución entre los actores, a raíz de los amparos interpuestos. Finalmente, se aborda la campaña en contra de las asociaciones civiles, las formas de presionarlas por parte del Gobierno del Estado y la respuesta social por parte de ellas.

El Capítulo 6, *Conclusiones*.

Las fuentes que se utilizaron para integrar el estudio fueron las oficiales obtenidas vía Internet o INFOMEX, la prensa a través de Información Procesada (INPRO) y/o Google y el archivo de la Consultoría Técnica Comunitaria, que integra las actas de las reuniones y los eventos importantes en torno al tema.





La fiebre de los gasoductos a nivel nacional y en Chihuahua

El gas *shale* y la expansión de la red de gasoductos

A raíz de las reformas estructurales, promovidas por Enrique Peña Nieto en su *Estrategia Nacional de Energía 2013-2027* (SENER, 2013) y en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2016* (Gobierno de la República, 2013), la explotación del gas *shale*³ se incorporó como alternativa de abasto a la industria, —en particular a la eléctrica—, y para el consumo doméstico; así mismo, se contempla este hidrocarburo como la alternativa necesaria para llevar a cabo la transición hacia “fuentes de energía más limpias y sustentables”⁴. El gas *shale* tuvo un auge comercial importante a partir del 2010 en los Estados Unidos, y, desde entonces, la industria petrolera mundial empezó a interesarse en su explotación en los países con este recurso. La extracción del gas *shale* se realiza por medio del método denominado

fractura hidráulica, también conocida como *fracking* en inglés, la cual hace uso intensivo de agua, arena y compuestos químicos con altos niveles de toxicidad⁵.

El suministro adicional de gas no convencional, como combustible para la producción de energía eléctrica, exige la construcción de gasoductos para su transportación, por lo que, previa a la aprobación y publicación de las leyes secundarias de la Reforma Energética en junio del 2014, se publicaron convocatorias para contratar empresas para este fin. De hecho, muchas de estas contrataciones se llevaron a cabo sin la reglamentación necesaria, lo que orilló a tomar como criterio la normatividad de la legislación estadounidense⁶.

³ El gas *shale* en español es conocido como gas de lutita, gas de esquisto o gas pizarra. Se encuentra en las formaciones rocosas sedimentarias de grano muy fino, en zonas profundas.

⁴ Alianza Mexicana contra el Fracking. *Principales problemas identificados con la explotación de gas de esquisto por fractura hidráulica en México (fracking)*. Ver: <http://nofrackingmexico.org/wp-content/uploads/2014/08/Documento-Base-FINAL.pdf>

⁵ Esta técnica parte de la perforación de un pozo vertical, que puede alcanzar una profundidad de tres mil metros contados a partir de la superficie. Al alcanzar la profundidad deseada, se realiza una perforación horizontal que puede alcanzar longitudes de uno a un kilómetro y medio. La perforación horizontal se repite radialmente en diferentes direcciones, partiendo desde el mismo pozo de perforación vertical inicial y con diversos túneles multidireccionales. Para la extracción del gas es necesario fracturar la roca, inyectando a presión una cantidad elevada de agua mezclada con arena y sustancias químicas, para promover el flujo de crudo y gas en un yacimiento. En: Alianza Mexicana contra el Fracking. *Principales problemas identificados con la explotación de gas de esquisto por fractura hidráulica en México (fracking)*, p. 2 y 4. Disponible en: <http://nofrackingmexico.org/wp-content/uploads/2014/08/Documento-Base-FINAL.pdf>

⁶ Se promulgaron nueve leyes nuevas y se publicaron doce leyes modificadas; Ley de Hidrocarburos, Ley de la Industria Eléctrica, Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Ley de Energía Geotérmica, Ley de Ingresos sobre hidrocarburos. Este documento dejó de aparecer en la web a partir de diciembre del 2015. Visto en: [http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/_doc/Presentacion%20Leyes%20Secundarias%20SSH_foros\(larga\).pdf](http://www.energia.gob.mx/webSener/leyes_Secundarias/_doc/Presentacion%20Leyes%20Secundarias%20SSH_foros(larga).pdf)

La CFE ha justificado la construcción de gasoductos dentro y fuera del país, haciendo la comparación entre el kilometraje de las redes de gasoductos construidos y la demanda de gas que se espera extraer. En este sentido, la CFE señala que “actualmente el Sistema Nacional de Gasoductos tiene una red de 8,385 km de ductos en operación, 322 km de ductos fuera de operación y 507 km de ramales, con una capacidad total de transporte de 5,102 millones de pies cúbicos diarios (mmpcd), lo cual representa una capacidad de transportación menor a la expectativa de extracción que se tiene”⁷.

Con otras cifras, pero el mismo razonamiento, Enrique Ochoa Reza, director general de la CFE, declaró el 10 de julio del 2015 que: “hasta 2012 la longitud de los gasoductos alcanzaba los 11 mil 342 kilómetros, cuando Estados Unidos cuenta con una red de 492 mil 385 kilómetros y solamente por el territorio texano se encuentran tendidos 94 mil 307 kilómetros. Con los nuevos gasoductos que se construyen en México, nuestro país contará con un total de 20 mil 104 kilómetros”⁸.

El 22 de junio del 2015, el Secretario de Energía y Presidente del Consejo de Administración de la CFE, Pedro Joaquín Coldwell, y el director general de la misma, anunciaron

el inicio de los procesos de licitación de 24 proyectos de infraestructura eléctrica y de gas natural, por un monto de inversión estimado de 9,836 millones de dólares. Se trata de ocho proyectos de transporte de gas natural; cuatro centrales de generación eléctrica; tres proyectos de líneas de transmisión y subestaciones eléctricas; y nueve proyectos de distribución eléctrica⁹.

Hasta 2012, el Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) estaba compuesto por ductos que eran propiedad de Petróleos Mexicanos. Entre 2011 y 2012, la CFE celebró contratos para la construcción, operación y mantenimiento de los gasoductos con empresas transnacionales; algunas de estas operarán en el Corredor Chihuahua, del Sistema Norte–Noroeste, el cual está integrado por cuatro segmentos de ductos que incluyen los tramos: Sásabe–Guaymas, Guaymas–El Oro, El Oro–Mazatlán y El Encino–Topolobampo, este último conectado desde Cd. Juárez a El Encino. Junto a estos gasoductos se encuentra también el que va de Tamazunchale a Morelos, con una capacidad para transportar gas natural entre 202 y 850 mmpcd¹⁰.

El Gasoducto El Encino–Topolobampo, como parte del Sistema Norte–Noroeste de gasoductos, se encuentra al 7 de diciembre del 2015 en un 90% de construcción. El tramo

⁷ CFE. *Libro Blanco. Paquete gasoductos*, pág. 33. Disponible en: http://159.16.244.43:90/LB%20Gasoductos/GASODUCTOS_Parte1.pdf

⁸ NARVÁEZ, Jesús Michel. “Competir o perder Mercado”, en *El Sol de México*, 10 de julio de 2015. Disponible en: <http://www.oem.com.mx/laprensa/notas/n3873674.htm>

⁹ RODRÍGUEZ, Dulce. “Anuncia CFE licitaciones a proyectos eléctricos y gas natural”, en *Entrelíneas*, 22 de junio de 2015. Disponible en: <http://entrelineas.com.mx/empresarial/2015/06/22/anuncia-cfe-licitaciones-a-proyectos-electricos-y-gas-natural/>

¹⁰ Transparencia Mexicana. *Informe que presenta Transparencia Mexicana relativo al acompañamiento de cuatro procedimientos de licitación para la contratación del Servicio de Transporte de Gas Natural a través de gasoducto, a los que convocó la Comisión Federal de Electricidad*, abril de 2015. Disponible en: http://www.cfe.gob.mx/Proveedores/3_Licitacionesprincipales/SiteAssets/Licitacionesdetrasnportededegasnatural.PDF

ubicado en el municipio de Bocoyna, de 23.8 km, que corresponden al 4.33% de la longitud total del gasoducto¹¹, se encuentra suspendido a consecuencia de tres amparos interpuestos por las comunidades rarámuri de San Luis de Majimachi (19 de mayo de 2015), Mogotabo (29 de mayo de 2015) y Bosques de San Elías Repechique (28 de septiembre de 2015)¹². Las dos primeras comunidades argumentaron en sus demandas la falta de consulta y consentimiento previo, libre e informado,

y la segunda la violación de los derechos al territorio y a la libre determinación del pueblo rarámuri, asentado en su territorio ancestral.

Además del gasoducto El Encino–Topolobampo, en el estado de Chihuahua existen otros gasoductos: el de Cd. Juárez a El Encino (2012)¹³, y en los últimos meses del 2015 se dio a conocer la construcción de otros cuatro: Ojinaga–El Encino, San Isidro–Samalayuca, Samalayuca–Sásabe y Ojinaga–Torreón¹⁴.



Fuente: Elaboración propia con datos de: http://www.igeograf.unam.mx/sigg/publicaciones/atlas/anm-2007/muestra_mapa.php?cual_mapa=E_VI_4.jpg y Conjunto de datos vectoriales INEGI serie II.

¹¹ *Manifestación de Impacto Ambiental MIA. Obra El gasoducto El Encino–Topolobampo*, 26 de abril de 2013.

¹² Las fechas de los amparos son las de aceptación.

¹³ De 385 km, con capacidad de 850,000 millones de pies cúbicos diarios. Cfr. Gobierno del estado de Chihuahua. Gasoducto Juárez-El Encino. 19 de diciembre de 2012. Disponible en: <http://scopchihuahua.com.mx/index.php/ahorrodeenergia/item/50-gasoducto-%E2%80%99Cju%C3%A1rez-el-encino%E2%80%99D>

¹⁴ http://www.igeograf.unam.mx/sigg/publicaciones/atlas/anm-2007/muestra_mapa.php?cual_mapa=E_VI_4.jpg

Según lo que afirmaron los representantes de la CFE el 6 de octubre del 2014, ante los representantes indígenas en la Ciudad de Chihuahua, “el sistema de gasoductos tiene como finalidad: abastecer las plantas de energía eléctrica y abaratar el costo de la electricidad”¹⁵; lo que en el caso del gasoducto El Encino–Topolobampo significa, en el corto plazo, la transportación del gas natural importado de Texas, EU, hacia la estación de energía eléctrica de Topolobampo en el estado de Sinaloa. En el mediano plazo, se consolidará la exploración y explotación del gas en los estados norteros donde están localizadas las reservas: el norte de Veracruz, Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Chihuahua.



Sin embargo, en notas de prensa y revistas se ha afirmado el interés de Japón por el gas natural de EU, este país prevé su importación, una vez entrado en vigor el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica,

también conocido como TPP, por sus siglas en inglés¹⁶. Por su ubicación geográfica se puede suponer que el gasoducto El Encino–Topolobampo podría ser uno de los gasoductos empleados para este fin.

Gasoductos y los conflictos sociales en el contexto de la consulta indígena

La construcción de gasoductos para la transportación del combustible está ligada a intereses públicos y privados, de corporaciones transnacionales, relacionadas con el control de la política energética, de los territorios donde existen las reservas de hidrocarburos, y de los lugares por donde han determinado que pasarán los gasoductos. Los intereses mencionados y las obras de infraestructura que suponen, ponen en riesgo continuo el agua, el medio ambiente y la vida de las

ciudades y comunidades rurales que viven en las áreas de afectación de dichas obras, con lo cual quedan vulnerados los derechos humanos de los pueblos originarios y de las comunidades rurales.

La política señalada ha generado conflictos entre las comunidades, el Estado y las empresas transnacionales contratadas para la construcción y operación de los gasoductos. Sustentada en el Artículo 120 de la Ley

¹⁵ Primera reunión de la Caravana por la Justicia en la Sierra Tarahumara para tratar el tema del Gasoducto El Encino-Topolobampo, realizada en la Cd. de Chihuahua, 6 de octubre 2014.

¹⁶ MORALES, Roberto. “Japón comprará más gas natural a EU por el TPP”, en *El Economista*. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2015/10/22/japon-comprara-mas-gas-natural-eu-tpp>.

de Hidrocarburos, en coordinación con la Secretaría de Gobernación¹⁷, la Secretaría de Energía (SENER) ha realizado consultas improvisadas a los pueblos originarios afectados por las obras mencionadas, con el fin de llegar a acuerdos con ellos y cubrir el requisito procedimental.

Pero la realidad de las consultas realizadas por la SENER es que las comunidades y pueblos originarios no se enteran de las licitaciones de las obras; es hasta el momento de la negociación sobre el derecho de vía con los titulares de los predios, cuando los conflictos se inician o se profundizan. O bien, después del inicio de la obra, cuando las afectaciones impactan a comunidades que no cuentan con la titularidad de sus territorios ancestrales, como fue el caso de la Sierra Tarahumara.

Los conflictos más difundidos en los medios de comunicación son los ocurridos en Puebla, Oaxaca, Tlaxcala, Morelos y Veracruz, que nos hablan de problemáticas sociales no resueltas por la vía de la consulta.

Los pueblos que rechazaron las obras, anteponen a cualquier acuerdo sus derechos a la autodeterminación y a la integridad del territorio, más aún cuando las consultas no cumplen con los estándares internacionales¹⁸, sobre todo los criterios, que debe ser previa y culturalmente adecuada, específicamente el respeto a los tiempos y a las formas de toma de decisiones entre los pueblos y comunidades originarias.

El *Foro para armonizar el marco legislativo nacional con los derechos indígenas*, organizado por la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México de la Secretaría de Gobernación, en febrero del 2014, reconoció la necesidad urgente de “diseñar y aprobar una ley de consulta para los pueblos indígenas, pero con mecanismos y fórmulas que terminen siendo vinculantes y que no queden en la simulación”¹⁹.

Justamente es la simulación lo que se ha denunciado en los casos de las consultas al pueblo yaqui por el Acueducto Independencia, al pueblo zapoteca por el proyecto eólico en el Istmo de Tehuantepec y del pueblo rarámuri por el proyecto del Gasoducto El Encino–Topolobampo.



¹⁷ DOF. *Ley de Hidrocarburos*, Capítulo V. Del impacto social, Art. 120, 11 de junio de 2014, pág. 56.

¹⁸ Los cambios legislativos del 2011 dieron rango constitucional a los convenios firmados por México en materia de derechos humanos, entre los que se encuentra el *Convenio 169* de la OIT.

¹⁹ COMISIÓN PARA EL DIÁLOGO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO. *Foro Derechos Indígenas y Armonización Legislativa. Conclusiones*, 26 de febrero de 2014, México, pág. 24. Disponible en: http://www.cdpim.gob.mx/v4/pdf/resultados_foro.pdf



El sistema de transporte de gas natural Región Norte-Noroeste: el Gasoducto El Encino–Topolobampo

El acuerdo entre la CFE y los gobiernos de Sinaloa y Chihuahua

El 8 de noviembre de 2011, la CFE formalizó con los Gobiernos de los estados de Chihuahua, Sinaloa y Sonora un Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Proyecto “Sistema Integral Norte–Noroeste”, con el fin de obtener un abasto seguro de gas natural²⁰. En el Acuerdo, se estableció que cada uno de los estados coadyuvará con la CFE en la obtención de los permisos necesarios, otorgando las facilidades requeridas para:

- a) Responder a las demandas sociales y políticas en oposición a las obras de construcción del gasoducto que, en su caso, se susciten.
- b) Brindar el apoyo en la gestión ante las diversas instancias estatales, municipales y federales tendientes a la regularización de la documentación jurídica de los propietarios afectados, para la obtención de los derechos de paso del gasoducto y adquisición del predio para implantación de la central de generación eléctrica. Y,
- c) Realizar las solicitudes de cambio de uso de suelo y licencias de construcción.

En la declaración de las partes, el Acuerdo estableció que: “el abasto y la seguridad en el suministro de gas natural resulta primordial tanto para el estado de Chihuahua como para la CFE, por lo que el Sistema Integral Norte–Noroeste asume el carácter de estratégico para ambas partes”²¹.

En el punto 2.2, Comunicación social y solución de controversias ante terceros, se estableció que: “En caso de existir demandas sociales y políticas en oposición a las obras de construcción de los gasoductos, [el Estado] coadyuvará a instrumentar las medidas necesarias para dar atención a las mismas”²².

De conformidad con este acuerdo de coordinación, el monto estimado por los conceptos de derechos inmobiliarios, estudios y permisos fue de **USD 75,344,177** (setenta y cinco millones, trescientos cuarenta y cuatro mil y ciento setenta y siete dólares)²³. Así mismo, se sugirió a los estados que se constituyeran fideicomisos para el manejo de este fondo.

²⁰ Acuerdo de Coordinación para el desarrollo del Proyecto “Sistema Integral Norte–Noroeste”, firmado por el Gobierno del Estado y la CFE, 30 de agosto de 2012.

²¹ *Ibidem*.

²² *Ibidem*.

²³ Con información proporcionada a través de la solicitud de INFOMEX, folio 0001600291013, de fecha 21 de noviembre 2013.

El 29 de junio del 2012, el estado de Sinaloa firmó el Contrato de Fideicomiso revocable de inversión y administración denominado “Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura de Gas Natural Segmento El Encino-Topolobampo”²⁴. Desconocemos por qué, si el Gobierno del estado de Chihuahua

firmó el Acuerdo de Coordinación, no constituyó el fideicomiso para manejo de los fondos sobre los derechos inmobiliarios, por lo que los recursos destinados a los mismos fueron ejercidos de manera discrecional por la empresa ganadora de la licitación pública internacional.

La licitación

El 22 de mayo de 2012, la CFE publicó en el Diario Oficial de la Federación la licitación pública internacional abierta para el tercer tramo del gasoducto²⁵. El objetivo de la convocatoria fue la celebración de un contrato para: “la Prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural a la Comisión Federal de Electricidad en los estados de Chihuahua y Sinaloa a través de un gasoducto, por medio de un proveedor del Servicio de Transporte de Gas Natural (Transportista) a favor de la CFE”. Según la convocatoria para la licitación, la capacidad máxima diaria de transportación es de 450 millones de pies cúbicos por día, por un período de 25 años²⁶, hacia las centrales de generación eléctrica en operación y futuras en los estados de Chihuahua–Sinaloa.

Se señala también en la convocatoria que el gasoducto iniciará en el punto de interconexión con el Gasoducto Corredor Chihuahua, propiedad de la empresa Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V., ubicado en El Encino, que tendrá su punto de entrega en las cercanías de la central Topolobampo II, en el estado de Sinaloa²⁷.

El proceso de licitación para el gasoducto duró 5 meses, se realizaron 5 juntas de aclaración, en las que al menos 20 empresas participaron, sólo tres de ellas realizaron preguntas y las demás acudían como observadoras. La empresa que ganó la licitación fue Transportadora de Gas Natural del Noroeste S. de R.L. de C.V. (TGNN), filial de la empresa TransCanada²⁸.

²⁴ Los datos del contrato son: número 744347, celebrado en su calidad de fideicomitente y fideicomisario el Gobierno del estado de Sinaloa y, por otra parte, en su carácter de fiduciaria, el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte. Cfr. *Libro Blanco. Paquete Gasoductos*.

²⁵ Con base en la Ley reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y el reglamento de gas natural, bajo el número LPI-003/2012.

²⁶ CFE. *Convocatoria de la licitación pública internacional abierta considerando la Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y el reglamento de gas natural*, No. LPI-003/2012, pág. 10. Disponible en: <http://ped.sinaloa.gob.mx/Documentos/SDUOP/Convocatoria%20Licitaci%C3%B3n%20Gasoducto.pdf>

²⁷ Licitación del Gasoducto El Encino–Topolobampo. Disponible en: http://www.cfe.gob.mx/Proveedores/3_Licitacionesprincipales/Paginas/GasoductoEncinoTopolobampo.aspx

²⁸ La Empresa TransCanada fue fundada en 1951, en la ciudad canadiense de Calgary, en la provincia de Alberta. Su radio de operación es únicamente en América del Norte; a la fecha posee una red de 68,500 kilómetros de tuberías de gas en América del Norte. En México, para 2004 TransCanada tenía una inversión de 333 millones de dólares en los proyectos de “TransCanada del Bajío (CA-TransCanada)” en los estados de Aguascalientes, Jalisco y Guanajuato; así como en los estados de Tabasco, Campeche y Yucatán con el proyecto “Energía Mayakán (CA-TransCanada)”. Véase <http://www.kxii.com/home/headlines/Lamar-County-landowner-appeals-TransCanada-pipeline-217699311.html>.

Cabe mencionar que TGNN fue constituida legalmente dos meses después de expedida la convocatoria²⁹.

Un referente importante sobre Trans-Canada Corporation es el debate, en 2015, en el Congreso de EUA en torno al

oleoducto Keystone XL, que se proyectaba de la provincia de Alberta en Canadá a las refinerías en Illinois y Texas para transportar el petróleo para ser procesado³⁰. El citado proyecto fue finalmente vetado en noviembre del mismo año por el presidente Barack Obama³¹.

Detalles del contrato entre la CFE y TGNN y la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) Regional

El 2 de noviembre de 2012, la CFE y TGNN firmaron el contrato No. SE-SM-EETO-003-2012³², para la construcción, operación y mantenimiento de la obra del Gasoducto El Encino–Topolobampo³³.

El objetivo del contrato fue la prestación del Servicio de Transporte de Gas Natural a la CFE en los estados de Chihuahua y Sinaloa, a través de un Sistema de Transporte de Gas Natural, por parte del transportista en favor de la Comisión, hasta por una cantidad máxima diaria de 450 millones de pies cúbicos diarios, en un período de 30 años a partir de la fecha de su otorgamiento –cinco años de diferencia a lo establecido en la convocatoria para la licitación—³⁴.

En el contrato se estableció que la responsabilidad del transportista es, entre otras: “obtener los derechos inmobiliarios y autorizaciones ambientales y todos los permisos requeridos a su costa para cumplir con los objetivos del contrato. Construir y poner en operación el Sistema de Transporte de Gas Natural a su sola costa... ser propietario del Sistema de Transporte de Gas Natural...”³⁵.

En relación al financiamiento, el transportista deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, todo el financiamiento de deuda y capital necesario para cumplir con las obligaciones de este contrato y para la construcción, terminación, operación y mantenimiento del Sistema.

²⁹ TGNN se constituyó bajo la escritura pública número 13,219, de fecha 31 de agosto de 2012, representada por las CC. Stephanie Hayes Wilson y Lorena Ann Patterson. Fuente: Contrato firmado entre la empresa y la CFE.

³⁰ “Obama vetará gasoducto Keystone si el Congreso lo aprueba: Casa Blanca”, en *El Financiero*, 06 de enero de 2015. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/obama-vetara-gasoducto-keystone-si-el-congreso-lo-aprueba-casa-blanca.html>http://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/04/140415_eeuu_keystonexl_oleoducto_qanda_tsb

³¹ “Obama rechaza definitivamente la construcción del oleoducto Keystone XL”, en *Oil & Gas Magazine*, 6 de noviembre de 2015. Disponible en: <https://www.oilandgasmagazine.com.mx/2015/11/obama-rechaza-definitivamente-la-construccion-del-oleoducto-keystone-xl/>

³² INFOMEX, con el número de folio 1811100001715, del 3 de marzo de 2015, información proporcionada por la Comisión Reguladora de Energía.

³³ La clave del proyecto es 08CI2013G0008.

³⁴ Contrato G/337/TRA/2014, pág. 4.

³⁵ Contrato No. SE-SM-EETO-003-2012, Comisión Reguladora de Energía, a través de INFOMEX, folio 1811100001715, del 3 de marzo de 2015.

Causas para desviar el trazo del gasoducto

En el punto 7.3 del contrato entre la CFE y la empresa TGNN se establecen las causas por las que se puede desviar el trazo del gasoducto:

*“[...] los cambios en la Ruta por **Hallazgos Arqueológicos, Conciliaciones con Grupos Étnicos**. Si al estar llevando a cabo las obras en algún tramo de la Ruta del Gasoducto, el Transportista o sus Contratistas hacen algún descubrimiento que pudiese tener algún interés arqueológico para México o se presente alguna circunstancia que requiera conciliación con grupos étnicos y derivado de esto se retrase el Calendario, de conformidad con las leyes aplicables, deberá notificarlo inmediatamente a la CFE y a las autoridades gubernamentales mexicanas competentes, así como hacerlo inmediatamente del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso”.*

“Si como consecuencia de ello las autoridades gubernamentales ordenan la desviación de la Ruta del Gasoducto o retrase del Calendario, el Transportista estará obligado a obtener las autorizaciones gubernamentales necesarias y cualquier Derecho Inmobiliario adicional. Cualquier gasto adicional de construcción que sea el resultado de los hechos señalados será por cuenta del Transportista y el desplazamiento del Calendario será reconocido como un evento de Fuerza Mayor”⁸⁶.

El 2 de mayo de 2013, se publicó en la Gaceta Ecológica de SEMARNAT³⁷ el ingreso de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) Regional de fecha 26 de abril de 2013, promovida por la empresa TGNN.

El 9 de julio de 2013, la SEMARNAT respondió a la empresa que el proyecto cumple con lo establecido en la Ley; sin embargo, condiciona

la construcción a que la empresa cuente con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarios para su realización³⁸.

Así mismo, se menciona que: **“...la promovente realizará actividades altamente riesgosas: por la cantidad y la velocidad a la que va ir el gas”³⁹.**

³⁶ Contrato No. SE-SM-EETO-003-2012, Comisión Reguladora de Energía, a través de INFOMEX, folio 1811100001715, del 3 de marzo de 2015.

³⁷ La clave de este proyecto para SEMARNAT es 08CI2013G0008.

³⁸ Entre los estudios se encuentran: El Programa de Seguimiento de la Calidad Ambiental, Programas de Protección y Conservación de Flora y de Rescate y Reubicación de Fauna, Programa de Compensación de Vegetación Forestal, Programa de Conservación de Suelos, por las actividades altamente riesgosas debe obtener y presentar un Seguro de Riesgos Ambientales.

³⁹ Resolución de la MIA, otorgada por SEMARNAT el 9 de julio de 2013, mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG/04829, pág. 14.

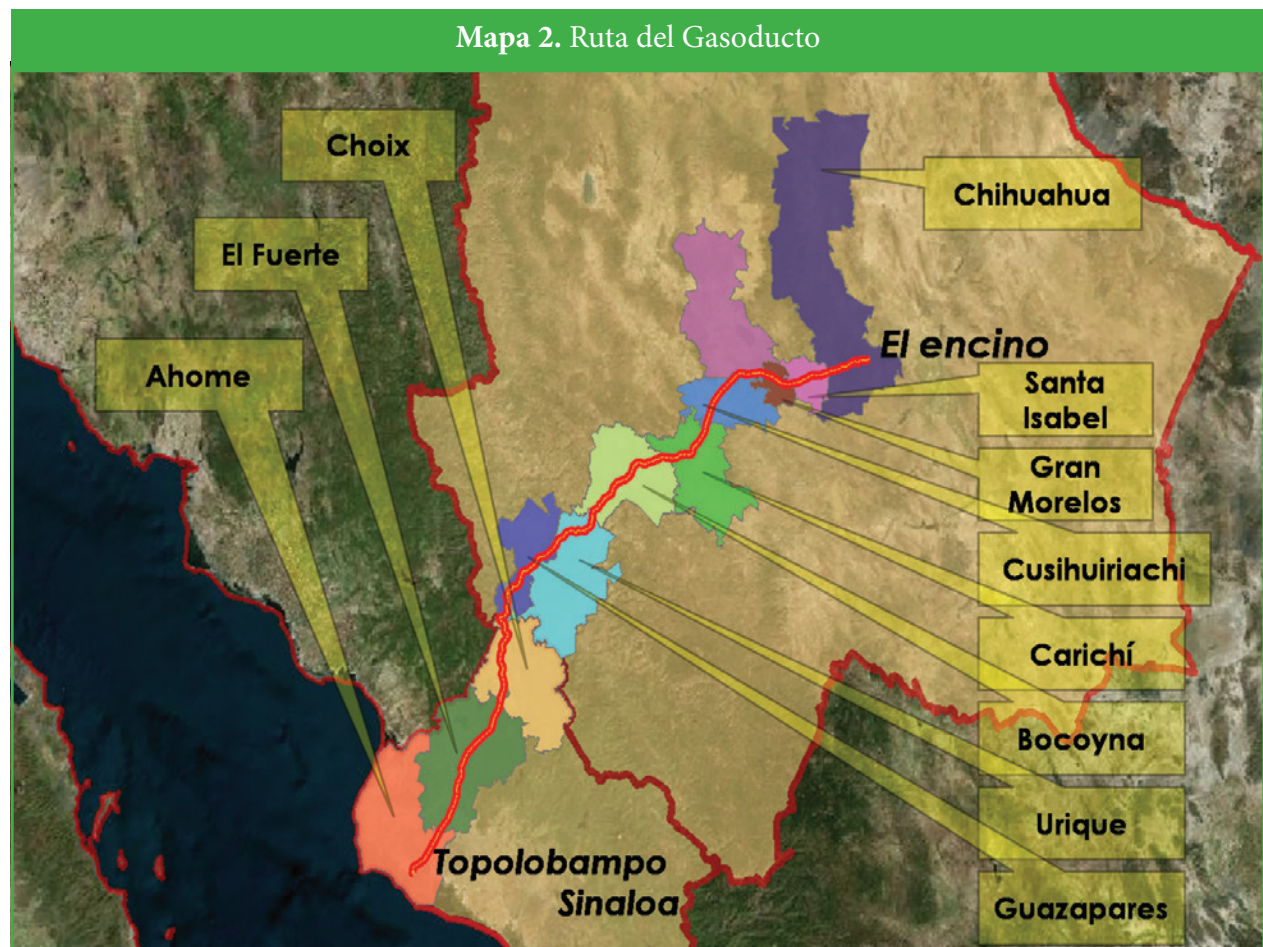
Por otra parte, se le asigna a la obra una vida útil de 50 años y se establecen 49 meses (4 años) de duración del proceso constructivo, con fecha oficial de inicio del 9 de julio de 2013, fecha en que la empresa recibió la resolución favorable del MIA. Siguiendo este postulado, a la fecha la obra

lleva más de dos años. Finalmente, el 3 de julio de 2014, la Comisión Reguladora de Energía otorgó el permiso a TGNN para la construcción y operación de la obra número G/337/TRA/2014⁴⁰, con una vigencia de 30 años, a partir de la fecha de notificación del otorgamiento.

Ruta del gasoducto y afectaciones territoriales

El gasoducto atraviesa en total 13 municipios, partiendo de El Encino a Topolobampo, pasando por los municipios de Chihuahua,

Santa Isabel, Gran Morelos, Cuauhtémoc, Cusihiuriachi, Carichí, Bocoyna, Urique y Guazapares en el estado de Chihuahua;



Fuente: Elaboración propia con base en la *Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)* y Conjunto de datos vectoriales INEGI serie II (2010).

⁴⁰ INFOMEX, folio 1811100001715, de 3 de marzo de 2015, proporcionada por la Comisión Reguladora de Energía.

y Choix, El Fuerte, Ahome y Álamos en el estado de Sinaloa. El área del proyecto es de 1,605 hectáreas, que incluyen zonas áridas de vegetación (matorrales, pastizal natural, cactáceas entre otras) y zonas forestales (pino-encino). De éstas, 563.47 hectáreas corresponden a una afectación permanente y 1,041.84 hectáreas serán obras temporales⁴¹.

En el estado de Chihuahua, el gasoducto pasa por 31 núcleos agrarios, de los cuales 90% son ejidos y el resto son comunidades agrarias, además de un número significativo de propiedades privadas, las cuales no están contabilizadas. Los 31 núcleos agrarios que se encuentran en el área de afectación integran el 40% de la superficie total del proyecto, y el resto podemos considerar que son propiedades privadas.

Las asociaciones civiles organizadas en la Red Serrana⁴² realizaron un análisis sobre la ubicación de los asentamientos rarámuri, dentro de cuatro municipios por donde pasa el gasoducto en la Sierra Tarahumara.

Los asentamientos tradicionales rarámuri son rancherías, compuestas de dos a diez viviendas diseminadas en un territorio

ancestral sin reconocimiento legal, dentro de los polígonos de los ejidos, comunidades agrarias y pequeñas propiedades. El territorio ancestral rarámuri fue otorgado por el Estado mexicano, a través de procedimientos agrarios vía resoluciones presidenciales a ejidos y comunidades agrarias, durante un largo proceso de 70 años; y a particulares por la vía de la desincorporación de terrenos nacionales, juicios de jurisdicción voluntaria, permutas y la venta de predios amparados en títulos de propiedad privada.



⁴¹ El proyecto consiste en la instalación, construcción y operación de un sistema de transporte de gas natural de 30" de diámetro a una presión máxima de operación de 1,440 psi, con una longitud de 550 km y 18 válvulas de seccionamiento, el ducto iniciará en el punto de interconexión con el gasoducto Corredor Chihuahua, cerca de El Encino. El punto final será en las inmediaciones de la central termoeléctrica Topolobampo II, en el estado de Sinaloa. Cfr. *Manifestación de Impacto Ambiental MIA*, pág. 136.

⁴² La Red Serrana está integrada por 11 asociaciones civiles, religiosas y asistenciales. 2011-2016. Centro de Desarrollo Alternativo Indígena A.C. (CEDAIN), con su base de operaciones en Creel, Chih., y oficina en Chihuahua; Bowerasa A.C., con su base de operaciones en Carichí; Fundación Tarahumara José A. Llaguno, IBP, con su base de operaciones en Creel; Servicios Integrales Émuri A.C. (SINÉ COMUNARR), con su base de operaciones en Creel; l Vicario general, Pbro. Héctor Fernando Martínez, del vicario de Pastoral Indígena, Pbro. Gabriel Parga, la coordinadora de Pastoral de Salud, Hna. Patricia León, así como algunas parroquias: Guachochi, Norogachi, Choguita, Creel, de la Diócesis de la Tarahumara; Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos A.C. (COSYDDHAC) Chihuahua y Creel; Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas A.C. (CECADDHI) Guachochi, Creel y San Juanito, Bocoyna; Consultoría Técnica Comunitaria A.C. (CONTEC), Fundación Educativa Marista Tarahumara A.C. (FEMTAC) Norogachi, Chinatú y Creel; Fundación Sierra Tarahumara; Complejo Asistencial Clínica Santa Teresita, A.C. (CACSTAC).

El análisis realizado por las asociaciones civiles arrojó que en el área de afectación del gasoducto existen más de 320 rancherías, adscritas a 21 centros de reunión tradicional. La adscripción tradicional de las rancherías a un centro de reunión forma parte de la estructura de gobierno rarámuri, basada en patrones de asentamiento de origen prehispánico y posterior a la conquista del septentrión novo-hispánico⁴³.

Al espacio territorial integrado por ranchos y rancherías adscritas a un centro de reunión, es lo que en este trabajo denominamos

comunidad indígena, la cual opera invisibilizada a las estructuras de propiedad vigente y de gobierno municipal, estatal y federal.

Siendo así, la población de las rancherías quedó excluida de las negociaciones que hizo la empresa TGNN por el derecho de vía, con los titulares de la tierra: ejidos, comunidades agrarias y pequeños propietarios, quedándose fuera más de 320 rancherías, ubicadas a lo largo y ancho del área de afectación del gasoducto que corre en dirección noroeste por la sinuosa Sierra Madre Occidental.

Derecho de vía

El Derecho de vía es una franja de 25 metros de ancho, que incluye una superficie de afectación permanente (FAP) de 10 metros de ancho (5 metros de cada lado del llamado *center line*, es decir, la tubería del gasoducto) y una franja de afectación temporal (FAT de 15 metros de ancho (7.5 metros a cada lado)⁴⁴.

Sobre la ruta trazada durante el 2013, la empresa TGNN pagó los derechos de vía a ejidos, comunidades agrarias y propietarios particulares. Para el mes de noviembre de ese año, la Empresa TGNN inició la construcción del gasoducto El Encino–Topolobampo en el estado de Chihuahua.

En el siguiente cuadro se observa el procedimiento para obtener el derecho de vía o la negociación sobre el mismo. En éste se

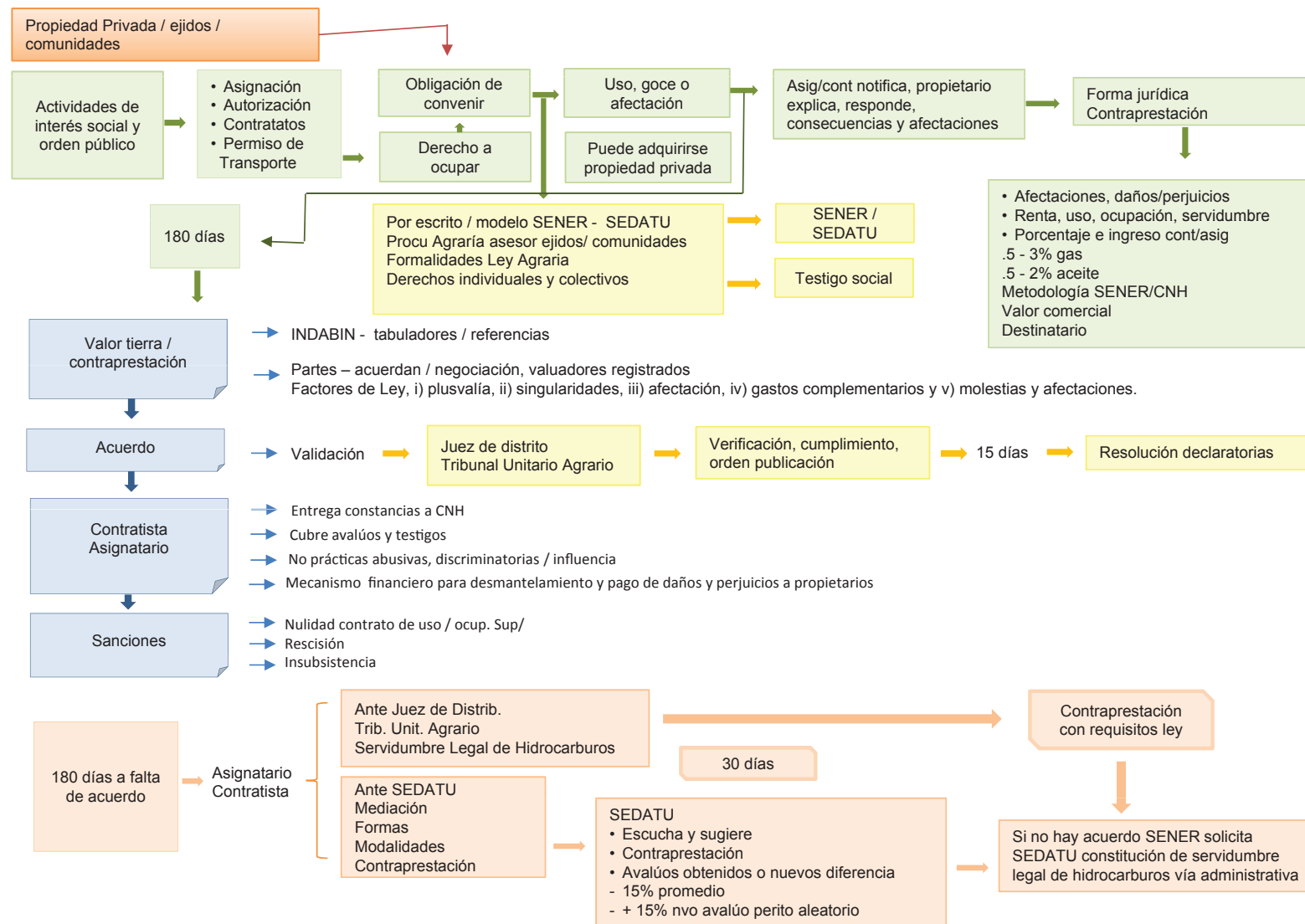


muestra la mecánica de la negociación, la cual va desde la negociación sin problemas hasta la expropiación mediante la constitución de Servidumbre Legal de Hidrocarburos.

⁴³ El gobierno rarámuri está basado en la articulación de tres espacios físicos: el rancho, que corresponde a la unidad familiar o doméstica; la ranchería, que está compuesta de dos o más viviendas; y el pueblo. El rancho y la ranchería tienen un origen prehispánico, mientras que el pueblo surge con la conquista española. Al pueblo se le adscribe una agrupación de varias rancherías, las cuales se interrelacionan y conviven por diversos motivos económicos, políticos o religiosos. Cfr. VINICIO, Morales Marco. *Organización socio-política rarámuri en la ciudad de Chihuahua. Intermediarios y actores de la intervención en el asentamiento “El Oasis”*, Tesis de maestría, ENAHA Unidad Chihuahua, CIESAS, Chihuahua, Chih., agosto de 2009, págs. 44-46.

⁴⁴ *Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)*, pág. 136.

Uso y ocupación superficial de tierras, negociación de la contraprestación y procedimiento por falta de acuerdo



Fuente: CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES GANADERAS. *Reforma Energética y ocupación superficial de predios para la realización de actividades de las industrias petrolera y eléctrica*, 2014, pág. 11. Disponible en: http://www.cnog.org.mx/_documentos/pdf4.pdf

Durante 2013, la empresa pagó más de \$15,000,000 pesos en permisos de construcción a siete municipios de Chihuahua.

En el municipio de Gran Morelos y de Cusihiuriachi no requirieron pago, por no existir el concepto en la ley de ingresos, dicen que: “se dieron apoyos”, en general, sin especificar. El municipio que más cobró por permisos de construcción fue el de Bocoyna con \$11,550,750 pesos, lo que representó el 75.7% del total pagado en el estado de Chihuahua⁴⁵.

Los pagos por derecho de vía se realizaron simultáneamente al trazo en campo que la empresa TGNN realizaba, una vez convenido el costo por derecho de vía con los titulares de los predios, se hacían los desmontes de la ruta del gasoducto.

Como constatamos en la información proporcionada por el Registro Agrario Nacional (RAN), la empresa TGNN realizó las negociaciones y pagos a “como se dejaron los titulares”, por ejemplo: al ejido Norogachi de Mamorachi del municipio de Carichí le pagaron a \$9 pesos el metro cuadrado, al Ejido Rancho de Rosas del municipio de Santa Isabel le pagaron a \$43.59 el metro cuadrado, y al ejido Creel del municipio de Bocoyna a \$3 pesos el metro cuadrado.

En el estado de Sinaloa, a los ejidos Las Chaparreras y San Blas les pagaron a \$1 peso por metro cuadrado, y en el mismo estado de Sinaloa al ejido Buenavista de Mochicahui a \$69 pesos el metro cuadrado⁴⁶.

Del paraje El Encino del municipio de Chihuahua hasta la comunidad más próxima a la comunidad, Bosques de San Elías Repechique, no hubo **inconformidad colectiva**, sólo el rumor indicaba que algunos ejidos habían negociado a 3,000 pesos por ejidatario y otros a 30,000, que no se estaba tomando en cuenta a los indígenas por no ser ejidatarios; sin embargo, estaban siendo afectados, ya que el gasoducto pasaba sobre parcelas agrícolas, cerca de sus viviendas y por manantiales en uso para el consumo doméstico y animal.



⁴⁵ Información proporcionada por la empresa TGNN, mediante oficio entregado a la Consultoría Técnica Comunitaria, A.C., en la reunión del 7 de febrero de 2015, con motivo de la consulta a pueblos indígenas.

⁴⁶ INFOMEX, folio 1511100002315 del 10 de febrero de 2015, información proporcionada por el Registro Agrario Nacional.



Inconformidad de la comunidad Bosques de San Elías Repechique, en el municipio de Bocoyna

El 20 de febrero del 2014, la comunidad Bosques de San Elías Repechique irrumpió pacíficamente en el Coloquio Nacional de la Lengua Materna, en el Poblado de Creel, para manifestar su inconformidad por la construcción del aeropuerto regional Barrancas del Cobre–Creel y el paso del gasoducto por sus tierras.

Encabezados por las autoridades tradicionales, conocidas como gobernadores indígenas o *siríames*⁴⁷, distribuyeron volantes donde expresaban sus demandas. Del Coloquio fueron sacados por el ejército, argumentando que era un evento privado.

Ese día, además, con anuencia de la Parroquia de Cristo Rey, pusieron una manta en la Iglesia del poblado, donde se leía su desacuerdo con la construcción del aeropuerto y el gasoducto, por la falta de consulta.

En su declaración a la prensa, Luis Pérez, segundo gobernador y vocero de la comunidad, solicitó al Gobierno del Estado: “El respeto al derecho a la consulta previa, libre e informada”, a manera de pedirles permiso y/o preguntarles antes de empezar la obra.

“El Gobierno del Estado y el Federal no nos consulta porque tampoco nos reconocen nuestro territorio donde siempre hemos vivido, motivo por el cual hacen proyectos sin preguntarnos si queremos o no. Así se hizo la carretera, luego las torres de la electricidad, después el acueducto de Situriachi, ahora el aeropuerto de Creel y el gasoducto”⁴⁸, señaló Luis Pérez a la prensa.

Para los miembros de esta comunidad, la falta de consulta está íntimamente relacionada con la falta de reconocimiento de su territorio ancestral, el cual se encuentra titulado a nombre de pequeños propietarios.

Dos días después de la manifestación, la empresa TGNN buscó a los gobernadores de la comunidad para platicar e iniciar un proceso de concertación sobre la gratificación en especie –materiales de construcción, tinacos *rotoplás* para captación y almacenamiento de agua, celdas solares, entre otros–, y poder comenzar la obra trazada en parte del territorio de la comunidad.

Después de cinco reuniones con TGNN y varias asambleas internas, la comunidad resolvió que: “el gasoducto no pasara por

⁴⁷ El *siríame*, o gobernador indígena, en la organización tradicional rarámuri, es el que tiene el bastón de mando y su autoridad alcanza una jurisdicción donde se encuentran las rancherías. El gobernador tiene por funciones dar el *nawesari* (discurso) cada domingo en que se reúnen, así mismo, hacer el juicio cuando se presentan problemas entre los miembros de la comunidad rarámuri. De unos años a la fecha, los gobernadores han asumido, cada vez más, la función de gestoría ante las autoridades de gobierno.

⁴⁸ QUINTANA S., Víctor, en *La Jornada*, México, 14 de marzo de 2014.

La comunidad rarámuri Bosques de San Elías Repechique

La comunidad Bosques de San Elías Repechique se encuentra en el corazón del municipio de Bocoyna, en dirección suroeste hacia la Sierra Madre Occidental, también conocida como Sierra Tarahumara⁴⁹. Bocoyna es uno de los 67 municipios que integran el Estado de Chihuahua y uno de los 13 que conforman la región serrana.

Bosques de San Elías Repechique se encuentra a 40 minutos del poblado de Creel, rumbo al camino viejo de San Rafael. La comunidad está ubicada sobre la rivera del Rio Otero y formada por aproximadamente 300 personas, quienes habitan 66 viviendas, dispersas en 60 ranchos en un territorio de 11,600 hectáreas. Originalmente el territorio ancestral abarcaba casi 34 mil hectáreas, que se han ido fraccionando a lo largo del siglo XX, por la dotación a núcleos agrarios ejidos y comunidades, así como la titulación de propiedades privadas.

La gente de la comunidad forma parte del pueblo rarámuri, cuyos antepasados se reunían en un paraje denominado *“Ocohuirichi”*. Los habitantes tienen plena conciencia de su territorio ancestral y cultural, *“que hemos habitado desde siempre”,* y lo han identificado *“plenamente en cada uno de sus puntos, estas colindancias las sabemos por haber recorrido los puntos con nuestros antepasados, conocimiento adquirido de nuestros padres, ellos de nuestros abuelos y padres de sus abuelos. Ellos nos enseñaron el nombre de cada uno de los cerros, piedras, mojoneras, ríos y parajes, con sus nombres tarahumaras que incluyen y/o delimitan este territorio”*.

“Aunque nuestro asentamiento data de tiempo inmemorial, nunca obtuvimos reconocimiento legal de nuestra posesión, al contrario de esto, el territorio donde siempre hemos vivido fue titulado a favor de ejidos y particulares, por las autoridades civiles y agrarias; con la entrega de escrituras y de ejidos fuimos legalmente despojados de nuestro territorio y así empezó a cambiar de manos, a fraccionarlo y a dividir a nuestro pueblo exponiéndonos a enfrentar todos los problemas que esto nos ha causado: la exclusión, la precariedad, la tala del bosque y la extracción de materiales pétreos, y las amenazas de muerte”.

“Nuestra lucha por el reconocimiento legal del territorio que habitamos tiene años, siempre lo hemos defendido. Los primeros papeles datan de 1935 del siglo pasado, pero hasta ahora no hemos sido escuchados”⁵⁰.

⁴⁹ http://app.sct.gob.mx/sibuac_internet/ControllerUI?action=cmdSolRutas

⁵⁰ Ficha de Repechique, Archivo –defensa del territorio y ambiente–, CONTEC, noviembre 2015.



su territorio y que se cambiara el trazo”, la solicitud se hizo por escrito a la empresa TGNN, la cual no fue respondida sino hasta un año después.

En los siguientes meses, la comunidad de Repechique defendió su posición en el marco de varias acciones y reuniones:

La Caravana por la justicia en la Sierra Tarahumara, integrada por 8 comunidades originarias de la Sierra Tarahumara, las que estuvieron el 5 de junio del 2014 en el Senado de la República, donde plantearon los problemas que no han sido resueltos en el estado.

Los senadores Alejandro Encinas y Javier Corral recibieron la caravana y convocaron a las instituciones involucradas en la resolución de los problemas que se presentaron. Los senadores Encinas y Corral, junto con el Comisionado para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, Arq. Jaime Martínez

Veloz⁵¹, estuvieron en la reunión con los funcionarios federales para escuchar a las comunidades. Bosques de San Elías Repechique planteó en esta ocasión la falta de consulta previa, libre e informada en los casos del gasoducto El Encino–Topolobampo, como del aeropuerto Barrancas del Cobre, en Creel.

El 11 de agosto de 2014, en la reunión de seguimiento de la Caravana por la justicia en la Sierra Tarahumara, realizada en la Ciudad de Chihuahua, el Arq. Jaime Martínez Veloz, comisionado para el diálogo con los pueblos de SEGOB, propuso replicar la experiencia del Protocolo de Juchitán, utilizado en la consulta del proyecto del parque eólico en Oaxaca, y solicitarle a la SENER y la CFE la definición de una ruta de trabajo para una consulta a las comunidades rarámuri afectadas por las obras del gasoducto en la Sierra Tarahumara⁵².

En esta misma reunión, el Comisionado para el diálogo hizo la propuesta que fue aprobada por los asistentes, de solicitar a la UNAM, IPN o a la Universidad de Chihuahua, la participación de un experto para contar con la opinión independiente sobre los riesgos de los gasoductos. Acuerdo que no fue cumplido.

Dada la experiencia previa que Bosques de San Elías Repechique había tenido con TGNN, formularon sus demandas como condición a cualquier negociación derivada de la consulta, las cuales fueron presentadas a las autoridades responsables en la reunión del 6 de octubre de 2014 en Chihuahua.

⁵¹ LOMAS, Enrique. en *Reforma*, México, 11 de noviembre de 2014.

⁵² Fuente: Minuta de acuerdos de la reunión del 11 de agosto de 2014, en seguimiento de la Caravana por la Justicia en la Sierra Tarahumara llevada a cabo en la Ciudad de Chihuahua, reunión en la que participaron el Comisionado, Javier Corral en representación del Senado de la República, diversos representantes gubernamentales y de los pueblos indígenas.

Las demandas fueron:

1. Detener la construcción del gasoducto mientras se realice la consulta.
2. Detener el ofrecimiento de beneficios a las comunidades, hasta que se realice la consulta (en el caso de esta comunidad).
3. Informar sobre el monto del recurso con el que se cuenta para remediar las afectaciones a las comunidades indígenas, sobre los riesgos en términos de seguridad ambiental y pública que representa vivir con un gasoducto.
4. Responder por escrito la solicitud sobre el cambio de trazo del gasoducto que hizo la comunidad y no había sido respondido.

Por su parte, las asociaciones civiles integradas a la Red Serrana y asesoras de las comunidades⁵³, a través de la Consultoría Técnica Comunitaria A. C. (CONTEC) fijaron su postura:

“De colaboración para llevar a cabo la consulta a las comunidades indígenas que están dentro de la zona influenciada del gasoducto. Se solidarizaron con las demandas planteadas con la comunidad de Bosques de San Elías Repechique y pidieron la protección para los representantes de las comunidades, instituciones religiosas y asociaciones civiles que participarán en el proceso de consulta...”⁵⁴.

Los acuerdos tomados con la SENER y la CFE, en la misma reunión del 6 de octubre, fueron:

- Convocar a una reunión con las autoridades tradicionales del pueblo rarámuri, ubicadas dentro del área de influencia del gasoducto y las organizaciones de la sociedad civil,
- La SENER haría una propuesta de protocolo de consulta,
- La CFE estudiaría la demanda de suspender la construcción del gasoducto,
- Las asociaciones civiles presentarían una propuesta sobre el sujeto de la consulta y los lugares de la misma⁵⁵.



⁵³ Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos Indígenas (CECADDHI), Consultoría Técnica Comunitaria (CONTEC), Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos (COSYDDHAC), Parroquia de Cristo Rey en Creel.

⁵⁴ SIFUENTES, Mariel. en *La Opción*, Chihuahua, Chih., 31 de octubre de 2014.

⁵⁵ Minuta de la reunión del 6 de octubre de 2014, llevada a cabo en la Ciudad de Chihuahua, elaborada por SENER, a la que acudieron funcionarios públicos e integrantes de la sociedad civil, así como instituciones religiosas.



Proceso de consulta

Bases de la consulta

En relación con el proceso de la consulta, el 7 de noviembre de 2014 se realizó la primera reunión en el poblado de Creel, a la cual asistieron 30 gobernadores de los municipios de Bocoyna, Urique, Carichí y Guazapares. Participaron, además, representantes de la SENER, la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), la CFE, la Coordinación Estatal de la Tarahumara (CET), del Gobierno del Estado y asociaciones civiles y religiosas que trabajan en el área de influencia del gasoducto.

Los participantes de la reunión reconocieron que la consulta no era previa, ya que estaba negociado el 90% de los derechos de vía con los titulares de la tierra, y la construcción llevaba un 50% de avance.

Con esta particularidad, la consulta estaría dirigida a:

- Las comunidades donde ya estaban iniciadas las obras del gasoducto, **determinar las afectaciones**.
- Las comunidades indígenas donde aún no se iniciaba la obra, **determinar si quieren**

o no el paso del gasoducto –Bosques de San Elías Repechique en el municipio de Bocoyna, Santa Matilde en el municipio de Guazapares, Huitosachi y Mogótavo en el municipio de Urique–.

- Asegurar el **respeto a los derechos de información** y la presencia de un **experto independiente** para hablar de los riesgos.

La aportación de las asociaciones civiles al proceso fue la información sobre los centros de reunión tradicional del pueblo rarámuri en el área de afectación del gasoducto, –consultados con los gobernadores y asociaciones integrantes de la Red Serrana–. Así quedaron 21 centros de reunión tradicional a la que concurre la gente rarámuri de más de 320 rancherías⁵⁶.

Por parte de la CFE se comunicó la suspensión de la obra del gasoducto por 3 meses. Por parte de los presentes se aprobó el protocolo de consulta en lo general, quedando pendiente la aprobación en lo particular, la que se haría en los centros de reunión. Y se estableció el calendario inicial de reuniones⁵⁷.

⁵⁶ Protocolo para la consulta al pueblo rarámuri sobre la construcción y operación del Gasoducto el Encino-Topolobampo. Aprobado en reunión el 7 de noviembre de 2014, en el poblado de Creel.

⁵⁷ Las asociaciones civiles consideraron que dejar la aprobación en lo particular a las reuniones en los centros tradicionales fue un error, tratándose de aspectos burocráticos que la gente desconoce. Esto se señaló en su oportunidad, pero el Vocal ejecutivo de la CET se impuso, en un gesto ignorante de lo que representaría operativamente.

La consulta en los 21 centros de reunión tradicional se llevó a cabo bajo la coordinación del equipo de la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa de la SENER, dirigido por Katya Puga⁵⁸.

Según el protocolo, los actores de la consulta quedaron como sigue:

Autoridad responsable de la consulta: la Secretaría de Energía (SENER)

Órgano técnico: Coordinación Estatal de la Tarahumara (CET)

Comité Técnico: Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Rancherías afectadas: 321

Lugares de consulta: 21 centros de reunión tradicional

Grupos asesores de las comunidades indígenas: COSYDDHAC, CONTEC, CECADDHI, Parroquia de Creel, Tierra Nativa, A. C.

La consulta se llevaría a cabo en los centros de reunión tradicional. Las fases de ésta se establecieron como sigue:

1. De acuerdos previos,
2. Informativa,
3. Deliberativa, y
4. Consultiva.

El objetivo de la consulta fue: “Llegar a acuerdos y garantizar la protección de los derechos colectivos e intereses de las comunidades rarámuri que se encuentren ubicadas dentro del área de influencia del gasoducto”⁵⁹.

La consulta a tres meses de iniciada, evaluación parcial

A tres meses de iniciada la consulta, la SENER convocó, el 8 de enero del 2015, a una reunión en el poblado de Creel con autoridades del gobierno federal y estatal, las asociaciones civiles e instituciones religiosas que habían participado, con la finalidad de ponerse de acuerdo sobre los avances de las fases informativa y deliberativa, que la consulta llevaba hasta el momento.

El motivo no enunciado de la citada reunión era llegar a un acuerdo en corto con las asociaciones e instituciones religiosas, para

dar término a la fase informativa y deliberativa del proceso y llegar, en el mes de febrero del 2015, a la fase consultiva, ya que las fases mencionadas estaban retrasadas, con ello concluir el proceso y levantar la suspensión de obra del gasoducto, —se dejaba oír el rumor de que: “la empresa estaba teniendo una pérdida hasta de 2 millones de pesos diarios”—.

Según la información dada por la SENER: “[...] durante los meses de noviembre y diciembre del 2014 se realizaron 56 reuniones en los

⁵⁸ La Secretaría de Energía, como cabeza de sector, tiene tres subsecretarías: la de Electricidad, la de Hidrocarburos y la de Planeación y transición energética. Con la expedición de la Ley de Hidrocarburos, el 11 de agosto de 2014, la SENER tiene diversas atribuciones y obligaciones, entre las que se encuentran expedir y revocar permisos, así como llevar a cabo la consulta previa, libre e informada necesaria a pueblos indígenas afectados por los proyectos que realiza. Los gasoductos son ámbitos de la Comisión Federal de Electricidad, que es quien los licita, ya que su finalidad es la generación de energía eléctrica para su comercialización. Con la puesta en marcha de la Ley de Hidrocarburos también se creó una estructura gubernamental nueva, en la que se encuentra la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa, dirección que depende directamente del Secretario, siendo la primera Secretaría que tiene la obligación de consultar a los pueblos indígenas los proyectos que los afectan.

⁵⁹ LOMAS, Enrique. en *Reforma*, 11 de noviembre de 2014.

centros de reunión tradicional, por parte de las instituciones abocadas a la consulta. En estas reuniones se abarcaron las fases de acuerdos previos e informativa, y en algunos centros se había terminado la fase deliberativa, quedando pendiente la fase consultiva.

En los centros bajo la influencia de la CDI, desde la primera reunión se le preguntaba a los asistentes: *¿Qué necesitan?* A la vez que se daba información sobre el gasoducto, los riesgos y otros aspectos relacionados. Con este enfoque se vio la finalidad de ir empatando las etapas de la consulta. En ellas también se repetía una confusión entre las afectaciones causadas por la obra y las necesidades básicas de las comunidades, al tiempo que se ejercía manipulación en las asambleas.

Con la información dada por SENER, CONTEC realizó una contabilidad básica sobre la realidad del proceso de consulta de noviembre del 2014 al 8 de enero del 2015, según la cual destacamos que: de los 21 centros de reunión tradicional, 10 habían determinado sus afectaciones, 6 solicitaron más información y 5 solicitaron más tiempo para acabar de lograr consensos internos.

De los 10 centros de reunión que determinaron sus afectaciones, 6 estaban de acuerdo con el gasoducto porque ya la obra se encontraba avanzada, los 4 restantes ya habían determinado sus afectaciones y necesidades, pero no sabían si la empresa iba a aceptarlas, en estos casos se planteó la construcción de un hospital de primer nivel y una universidad intercultural en el poblado de Bahuichivo, como necesidades a financiarse por la empresa TGNN.

De 21 centros de reunión tradicional, 11 centros aún no daban su consentimiento al gasoducto por dos motivos: el primero fue la información insuficiente sobre los riesgos, y el segundo fue la necesidad de contar con más tiempo para hablar con todos los miembros de las rancherías involucradas, ya que por estos meses la gente andaba trabajando fuera.

Las afectaciones más sentidas por los rarámuri fueron: la destrucción de las fuentes de agua, de terrenos de siembra y de potreros, la tala del bosque y la destrucción de cercos.

Por su parte, Bosques de San Elías Repechique planteó la necesidad de conocer de dónde procede el gas que se transportaría por el gasoducto, ya que habían escuchado en la radio que su origen era de pozos que “destruyen la tierra por dentro y causan accidentes y temblores”. Solicitaron más información sobre los riesgos que conlleva vivir con un gasoducto cerca, tanto en términos de posibles accidentes como de seguridad pública, “ya que en la región existen gentes malas o carteles de la droga y bandas de sicarios⁶⁰”.

Para las asociaciones civiles, la fase informativa aún no estaba terminada, por lo menos en 6 de 21 centros, y el tiempo era insuficiente para llegar a acuerdos en 4 de 21 centros de reunión.

Las asociaciones civiles insistieron en que se diera a conocer el monto disponible para el pago de las afectaciones, información que no fue dada a conocer y reiteraron que la fase consultiva debía ser en los centros de

⁶⁰ Sobre el trayecto del gasoducto existe una fuerte actividad del crimen organizado que expande su control, no sólo por la plaza, sino por el control del territorio para la siembra de enervantes. La expansión del crimen organizado en la Sierra Tarahumara es una realidad dramática que se vive y se ha agudizado en años recientes; va relacionada con homicidios, desapariciones forzosas, violencia sexual y desplazamientos forzados de la población.

reunión, como había quedado establecido en el protocolo de consulta, y no en una reunión general de gobernadores indígenas, como sucedió.

Finalmente, las asociaciones civiles solicitaron a la SENER respuesta a las irregularidades denunciadas en el proceso que llevaba hasta entonces la consulta, mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2014⁶¹, oficio que nunca fue respondido. De estas irregularidades mencionamos:

- Violación del acuerdo de suspensión de la obra en los municipios de Urique y Guazapares.
- Información insuficiente sobre los riesgos ambientales y de seguridad.
- Falta de información y criterios claros sobre el monto disponible para el pago de afectaciones.
- Relación clientelar de la CDI con los miembros de las rancherías, y su doble función como asesor de las comunidades y miembro del consejo técnico de la consulta.

A las asociaciones civiles les quedó claro que, en la reunión con los gobernadores indígenas para el siguiente 21 de febrero en el poblado de Creel, se les iba a imponer la “negociación forzada” por lo menos a 11 de los 21 centros de reunión tradicional, violando con ello el protocolo –que establecía que la etapa deliberativa se realizaría en cada uno de los centros de reunión–, con el fin de levantar

la suspensión temporal de la construcción del gasoducto, que llevaba tres meses, y cumplir con los acuerdos que había entre el Gobernador del estado y la empresa TGNN.

El 13 de febrero de 2015, el vocal ejecutivo de la CET informó a la prensa que:

“...la etapa informativa de la consulta estaba concluida y aceptada por los representantes de las “comunidades indígenas”, asociaciones civiles y dependencias implicadas...⁶² Destacó el funcionario que, en efecto, “quedó establecido que la empresa debería otorgar toda la información de riesgos y medidas preventivas, así como protocolos de protección civil que deberán de seguir en caso de algún accidente con el gasoducto”⁶³.



⁶¹ Oficio sobre irregularidades presentadas en el proceso de consulta sobre la construcción del gasoducto en comunidades indígenas de la Sierra Tarahumara. Firmado por el Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas (CECADDHI), la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos (COSYDDHAC), la Consultoría Técnica Comunitaria (CONTEC), y Tierra Nativa, Archivo CONTEC, Chihuahua, 15 de diciembre de 2014.

⁶² “Concluye etapa informativa en gasoductos y comunidades indígenas” en *El Heraldo de Chihuahua*, Sección A, viernes 13 de febrero de 2015, pág. 18.

⁶³ *El Heraldo de Chihuahua*, Sección A, viernes 13 de febrero de 2015, pág. 18.

Desenlace de la consulta

La reunión del 21 de febrero se llevó a cabo en el poblado de Creel, en las instalaciones del DIF, con la presencia de la SENER, CFE, CDI, CET, la empresa TGNN, gobernadores indígenas de 21 centros de reunión, asociaciones civiles y religiosas.

Al inicio de la reunión Luis Javier Pérez, segundo gobernador y vocero de la comunidad Bosques de San Elías Repechique, se deslindó del proceso de consulta cuando habló en rarámuri a los gobernadores presentes, sólo leyó en español los puntos del acuerdo de la reunión comunitaria del 14 de febrero en la ranchería Río Otero⁶⁴, los cuales fueron:

- No se negocia mientras no haya reconocimiento del territorio como derecho histórico.
- Que el gasoducto pase por otro lado, que rodee el territorio de la comunidad.
- Que se respeten nuestros bosques, manantiales y áreas de pastoreo.

La prensa, por su parte, resumió el posicionamiento de la comunidad de la siguiente manera:

“La comunidad de Bosques San Elías Repechique se resistió a la imposición de que el gasoducto pase por su territorio. A través del segundo gobernador, Luis Javier Pérez, expresaron a la SENER “no estar de acuerdo” con la construcción del gasoducto y pidieron a esta Secretaría mover el trazo por donde pasará la obra fuera de la comunidad”.

Los motivos señalados por la comunidad para esta solicitud fueron, porque ponen en peligro el bosque y la fauna, así como los manantiales y la zona de pastoreo del territorio donde viven.

“Desde el mes de marzo del 2014 a la fecha (febrero 2015) la comunidad de San Elías Repechique ha solicitado por escrito y de manera verbal en cada una de las reuniones que se han tenido con los representantes federales y con la empresa, el cambio de trazo del gasoducto, para que no pase por su territorio, sin embargo no se les ha respondido”⁶⁵.

Después de la posición asumida por Bosques de San Elías Repechique, se desarrolló la reunión en un ambiente tenso, reflejándose en ella los vicios del proceso de la consulta:

De manera particular, las asociaciones civiles e instituciones religiosas señalaron la inclusión fuera de agenda, por parte de la CET, de un programa de desarrollo social para el ejercicio del Fondo de Inversión de la empresa TGNN. Con ese distractor se dispersó la atención de los asistentes y se desvió el sentido de la reunión, creándose un ambiente de desorden y confusión clave para obtener los acuerdos esperados⁶⁶.

Los funcionarios públicos de la CET y la CDI ejercieron presión en los gobernadores indígenas para que definieran su postura, sin respetar a quienes se oponían, o

⁶⁴ Archivo CONTEC.

⁶⁵ *NET Información Total*, Chihuahua, Chih., lunes 23 de febrero de 2015. *Ahora mismo*, Chihuahua, Chih., lunes 23 de febrero de 2015. *Red Noroeste*, Cuauhtémoc, Chih., lunes 23 de febrero de 2015.

⁶⁶ Desde los primeros intentos por platicar sobre el tema con las asociaciones civiles, se le pidió a la CET que “no se mezclaran la consulta con el fondo social de la empresa”, que eran aspectos diferentes.



condicionaban su firma a la obtención de más información sobre riesgos y más tiempo para lograr consensos entre los miembros de las rancherías, sobre la forma de subsanar las afectaciones.

Las autoridades gubernamentales CET y la CDI, bajo la anuencia de la SENER y la CFE, hablaron con cada uno de los gobernadores indígenas de manera individual, en un claro acto de coerción⁶⁷, de esa forma se

obtuvieron las firmas de, por lo menos, 11 gobernadores que condicionaban llegar a acuerdos por los motivos comentados.

La actuación de las autoridades federales y estatales violó:

- Las formas tradicionales de tomar decisiones, –las cuales requieren del tiempo suficiente, hasta lograr el consenso colectivo–. Por lo que no se realizó una consulta culturalmente adecuada.
- Al quedar inconclusos los objetivos de las primeras fases: la informativa y la deliberativa, y al realizarse la etapa de consulta en una reunión sólo con las autoridades tradicionales, se violentó la autodeterminación. Así mismo, se violó el mismo protocolo de consulta, que contemplaba que la etapa de consulta se llevaría a cabo en cada uno de los centros de reunión.

Con ello concluimos que la consulta, avalada por el Artículo 120 de la Ley de Hidrocarburos, dirigida por la SENER, se resolvió con el acta de la reunión del 22 de febrero del 2015, mero trámite y un asunto de procedimiento, con la finalidad de levantar la suspensión de la obra.

El cumplimiento de los acuerdos para la remediación de las afectaciones quedó en manos de la empresa TGNN, y a los funcionarios del equipo de la SENER y de la CFE no se les volvió a ver⁶⁸.

⁶⁷ “Pronunciamiento de las asociaciones civiles e instituciones religiosas en relación a la consulta sobre las afectaciones causadas a las comunidades indígenas por la construcción del Gasoducto El Encino-Topolobampo, en *El Herald de Chihuahua*, Sección B, Chihuahua, Chih., miércoles 25 de febrero de 2015, pág. 10.

⁶⁸ Sobre el camino de regreso a Bosques de San Elías Repechique, a finales del mes de mayo de 2015, los habitantes encontraron a Héctor Eduardo Martínez Rivas, del equipo de Katya Puga de la SENER, quien pretendía una reunión con la comunidad. Después de este encuentro, el equipo de la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa de la SENER desapareció del mapa de la región.

¿Dónde quedó la consulta?

Para lograr un nuevo escenario de concertación, la empresa TGNN contrató a Conecta Cultura, asociación civil de la Ciudad de México, para la Cooperación Cultural Internacional (2010), cuyo objetivo general es lograr que: “la ciudadanía pueda protagonizar la transformación positiva de sus realidades por medio de la innovación social, la cultura y el desarrollo (C+D)”⁶⁹.

Con el antecedente del amparo por falta de consulta previa, interpuesto por la comunidad de Bosques de San Elías Repechique en contra del ejecutivo del estado, por la construcción del aeropuerto regional Barrancas del Cobre, Conecta Cultura pretendió restablecer el diálogo para llegar a negociaciones y evitar acciones legales. Conecta Cultura buscó enlazarse con las autoridades tradicionales, las asociaciones civiles y las instituciones religiosas, sin éxito alguno, ya que, de entrada, llegaron haciendo fiestas tradicionales fuera de todo contexto y “los bollos no estaban para el horno”.

Las obras del gasoducto se reiniciaron en algunos tramos donde no se habían llegado a acuerdos sobre el pago de afectaciones, por lo que, el 1º de mayo del 2015, un grupo rarámuri de la comunidad de San Luis de Majimachi, en Bocoyna, acompañado de sus autoridades tradicionales y asesoras del Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas (CECADDHI) y COSYDDHAC pararon las obras de construcción. Fátima Valdivia, asesora de San Luis de

Majimachi, señaló que: “La empresa hasta entonces no había tenido buena disposición para negociar”⁷⁰.

A falta de respuesta de TGNN, el 18 de mayo del 2015, la comunidad San Luis de Majimachi interpuso un amparo por violación al derecho de consulta y consentimiento previo, libre e informado ante el Juzgado 3º de Distrito. De inmediato, el Juzgado ordenó de oficio la suspensión temporal de la obra, mismo que la empresa no acató, sino hasta el 26 de mayo”.

Ante el amparo, la empresa TGNN desarrolló una estrategia para dividir las rancherías de San Luis de Majimachi, recolectando firmas casa por casa en la localidad de Pito Real, para avalar el oficio de desistimiento de la demanda de amparo. Acciones similares se repitieron en otras rancherías de San Luis de Majimachi, pero la empresa no logró dividir las porque la organización estaba más fortalecida⁷¹. Los rarámuri de Mogotavo también optaron por el amparo, el cual se interpuso en el Juzgado de Distrito, el 29 de mayo de 2015, y fue aceptado por el Juez Octavo, el cual también suspendió la obra.

La SENER y la CFE desaparecieron del panorama del estado. La CET fue rechazada categóricamente por las comunidades y asociaciones civiles como mediadora, sobre todo por su posición de “llevar harina para su propio costal” con el fondo social de la empresa, sin importarle la situación planteada por los rarámuri. Cabe decir que la

⁶⁹ <http://conectacultura.mx/>

⁷⁰ “TransCanada engaña a indígenas para construcción de gasoducto en Chihuahua” en *AZ Noticias*. Ver: <https://www.youtube.com/watch?v=JO0gvuGbxZ0>

⁷¹ *Idem*.

CET⁷² obtuvo recursos del fondo social del proyecto del Gasoducto, para ejercerse en obras sociales en la sierra, siendo éste uno de los motivos negociados desde el ejecutivo estatal con la empresa TGNN, sin establecerse un plan de transparencia e información pública.

Finalmente, Bosques de San Elías Repechique se amparó el 28 de septiembre de 2015, la respuesta del Juez Segundo de Distrito, como en los casos anteriores, ordenó la suspensión temporal de cualquier obra que pudiese realizar la empresa, así como la suspensión de los permisos de aprovechamiento forestal, denunciados permanentemente por los rarámuri de la comunidad.

En el caso de Bosques de San Elías Repechique, el amparo trasciende el derecho a la consulta, la comunidad demanda el reconocimiento legal del territorio ancestral, la suspensión de los permisos de aprovechamiento forestal, el respeto a la autodeterminación en el caso del gasoducto, la cancelación de las escrituras registradas por el Registro Público de la Propiedad, que amparan la superficie del territorio de

la comunidad. De los amparos interpuestos habrá que esperar los resultados, para valorarlos y conocer sus alcances en términos de los logros obtenidos.

Diferencias y semejanzas en los tres amparos		
Localidad	Demanda de amparo	Resultados
San Luis de Majimachi	Por la violación del derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado	- Suspensión temporal -Negociación de afectaciones
Mogotavo	Por la violación del derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado	- Suspensión temporal. -Negociación de afectaciones
Bosques de San Elías Repechique	Por omisión del Estado mexicano. Por violación al territorio ancestral. Por violación a la auto-determinación.	- Suspensión temporal

La campaña contra las asociaciones civiles en el contexto de la consulta

Durante el proceso de consulta, el gobierno del estado utilizó como medio para amedrentar a las asociaciones civiles una campaña sistemática de desprestigio, basada

en la calumnia y la desinformación, a través de los medios impresos y digitales⁷³. Los actores visibles de estas acciones fueron la organización priista Gran Consejo Supremo

⁷² Desde el inicio del proceso de consulta, el representante del Gobierno del Estado, Lic. Miguel Ángel González, vocal ejecutivo de la CET, manifestó su interés en obtener del proceso de consulta los recursos no ejercidos por la empresa TGNN como parte del fondo social, en este sentido declaró, en noviembre del 2014, que: “el gasoducto ya está ahí, lo que se va hacer con la consulta se llama remediación”.

⁷³ Una excepción en esta campaña de desprestigio es la voz de Armando Sepúlveda Sáenz, que vincula a los promotores de la campaña mediática con los intereses económicos y analiza el discurso correspondiente. Véase: SEPÚLVEDA SÁENZ, Armando. El Diario de Chihuahua, Sección A, martes 18 de noviembre de 2014, pág. 14.

Tarahumara; Ramón Quintana, ex miembro del consejo directivo de Tierra Nativa, y los personajes que movían los hilos en la prensa, a través de la oficina de comunicación social del Gobierno del Estado.

La campaña de difamación tuvo momentos álgidos, ligados a eventos importantes de los procesos judiciales, por ejemplo, cuando el Juez Octavo de Distrito suspendió la obra (3 de abril del 2014) y cuando se dictó la resolución definitiva del amparo a favor de la comunidad de Bosques de San Elías Repechique sobre el aeropuerto regional Barrancas del Cobre-Creel (el 27 de noviembre 2014). Así como cuando se dictó la sentencia a favor de otra comunidad de Huitosachi (marzo del 2012), que obliga a los tres niveles de gobierno a formar el consejo consultivo del Fideicomiso Barrancas del Cobre (2012-2015).

Como parte de la estrategia de difamación, las “organizaciones priistas” se movilizaron tratando de hacer contrapeso a las comunidades que estaban teniendo éxitos judiciales, pugnando por el respeto al derecho a la consulta, así como contra sus asesoras.

El 29 de enero del 2015, apareció en la prensa un desplegado firmado por la gobernadora indígena de la comunidad agraria San Elías, acompañada por miembros del comisariado de bienes comunales de dicha comunidad, encabezados por el Consejo Supremo Tarahumara.

En dicho desplegado se polarizaron con la comunidad Bosques de San Elías Repechique acusándolos de: usurpadores

del nombre, y mezclaban asuntos del gasoducto, el aeropuerto, con dirigentes sociales, de partidos políticos de oposición, asociaciones civiles e instituciones religiosas; al estilo de grupos de choque de derecha⁷⁴. A las asociaciones civiles, por su parte, las acusaron de enriquecimiento, de no querer negociar, de responder a intereses extraños y de manipular a las comunidades.

Paralela a la campaña de difamación en contra de las asociaciones civiles e instituciones religiosas, hubo una acción particular en contra de la Consultoría Técnica Comunitaria: la administración de una auditoría por parte de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, que terminó imponiendo una multa por 700,000 pesos. Multa que fue causada por la evaluación fiscal, que modificó deliberadamente el giro de asociación civil sin fines de lucro, al de una sociedad mercantil.

La administración de la auditoría por parte del Gobierno del Estado se intensificaba, o aminoraba, según la asociación civil asumía, o no, los acuerdos dictados por el agente político del Gobierno del Estado, en relación al gasoducto. En este proceso también quedó clara la vinculación de la auditoría con los procesos de ejecución de las sentencias a favor de las comunidades.

Con el apoyo de 120 organizaciones de Chihuahua y del país, el 19 de febrero del 2015, CONTEC se declaró en rebeldía y en desobediencia civil por la auditoría impuesta. Fue hasta el 30 de noviembre del 2015 que se notificó a la asociación la cancelación de la misma, por las irregularidades en su aplicación.

⁷⁴ *El Heraldo de Chihuahua*, Sección A, Chihuahua, Chih., jueves 29 de enero de 2015, pág. 13.



Conclusiones

A 26 años de la firma del Convenio 169 de la OIT (1989), los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos el derecho a la consulta previa, libre e informada, van contra corriente del avance de la inversión corporativa en proyectos de infraestructura, de extracción de hidrocarburos, minerales, agua y madera en los territorios de los pueblos originarios de nuestro país y, en particular, en la Sierra Tarahumara.

La opinión sobre la consulta que dio Luis Pérez, vocero de Bosques de San Elías Repechique, sintetiza la visión de uno de los gobernadores que participó activamente en el proceso de consulta del gasoducto El Encino–Topolobampo, cuando dice que:

“Por una comunidad que se opuso y se quejó públicamente, se abrieron las posibilidades a otras comunidades para ejercer el derecho a la consulta, conocerlo y estar preparados a lo que viene...”⁷⁵

En realidad, Bosques de San Elías Repechique fue la única comunidad donde el derecho a la consulta se aproximó a un ejercicio de autonomía, ya que la obra del gasoducto aún no había empezado; ahí la comunidad negó el consentimiento, a pesar de los ofrecimientos que se hicieron para remediar las posibles afectaciones que aún no existían.

Sin embargo, Bosques de San Elías Repechique es una comunidad de entre 21, en las que, en aras al derecho, se aplicó una consulta para determinar afectaciones posteriores a la construcción del gasoducto. Nos preguntamos ¿Cuál es la naturaleza del derecho a la consulta? ¿Llegar a acuerdos sobre los proyectos de desarrollo o a las remediaciones de afectaciones causadas por los mismos?

La consulta del gasoducto El Encino–Topolobampo ha sido una forma en que el Estado actúa, ante la respuesta contundente de comunidades que se oponen a la realización de un proyecto y apelan al derecho a la consulta. La lógica de la actuación del Estado se basó en imponer el proyecto al menor costo social. Para lo cual se usó el derecho a la consulta como mero discurso retórico, carente de su contenido de fondo, adaptando el discurso a situaciones cargadas de la inmediatez como son las necesidades, que el Estado ha dejado de afrontar, con la única finalidad de continuar el proyecto en marcha.

Sin embargo, el proceso de la “consulta”, en sí, movilizó a los actores involucrados, especialmente a las comunidades rarámuri, las asociaciones civiles y religiosas que operan en la región, además del gobierno federal, estatal y la empresa concesionaria, manifestándose

⁷⁵ *Relatoría*, Red Serrana, Creel, Chihuahua, noviembre 11 de 2015.

el alcance y las debilidades de cada uno de ellos y en conjunto, así como la realidad del ejercicio de los derechos indígenas y la voluntad política del Estado de respetarlos.

La experiencia de la consulta sobre el Gasoducto El Encino–Topolobampo dejó aprendizajes que enunciamos a continuación:

- El derecho a la consulta y al consentimiento libre, previo e informado, como todos los derechos de los pueblos, están en construcción, su cumplimiento no depende exclusivamente de que esté establecido en el marco jurídico, ni que sean vinculantes. Esas características son importantes, pero lo es más la determinación que los afectados tengan para que esos derechos sean respetados.
- La obligación del Estado de consultar se convirtió en un mercado de “¿qué necesitas? ¿qué te doy para que aceptes?”. Por tal motivo, la comunidad de Bosques de San Elías Repechique, a través de su vocero, Luis Pérez, demandó con determinación: “Dejen de estar ofreciendo mientras está la consulta”.

En el mercadeo de necesidades y ofertas de beneficios materiales, los actores principales por parte del gobierno estatal y federal fueron el vocal ejecutivo de la CET del Gobierno del Estado y la CDI, quienes actuaron sin reparar en la idiosincrasia los mecanismos tradicionales de toma de decisión de los rarámuri; y con la prisa política y la presión de terminar a los tres meses.

La preponderancia del criterio economista/asistencialista y el procedimiento burocrático de la “consulta” eliminaron cualquier diálogo, sugerencia divergente, o el cambio de trazo, o el rechazo total del mismo. Es decir, la palabra indígena fue ignorada a lo largo del proceso.

Las organizaciones civiles, religiosas y sociales que intervinieron a favor de la consulta avalaron las decisiones de Bosques de San Elías Repechique, y apoyaron su posición de no negociar, lo que a la fecha ha ayudado a proteger a los voceros de la comunidad. En este sentido, el protagonismo de esta comunidad ha sido ejemplar, y logró que las asociaciones civiles e instituciones religiosas actuaran bajo su influjo.

El protocolo de consulta se convirtió en un instrumento de control para las asociaciones civiles que fueron invitadas por las comunidades a fungir como asesoras, limitándose su participación en las reuniones generales y en las reuniones comunitarias. Sin embargo, contrariamente se les daba un “peso político”, el cual quisieron moldear por medio de la presión y la calumnia.

El trasfondo político con las asociaciones civiles y religiosas era lograr su aval para obtener el fondo social del proyecto del gasoducto a favor de la CET, y si las asociaciones hubiesen pedido alguna prerrogativa económica, sin duda ésta se les hubiera concedido a cambio del apoyo político. Pero no fue así, las asociaciones civiles sí se deslindaron.

El derecho a la información y la transparencia en el manejo de los recursos, por parte del Estado y la empresa TGNN, fue violatorio a cualquier garantía, en relación a los mismos. Para las comunidades quedaron sin respuesta las preguntas sobre los riesgos

que conlleva vivir cerca de una obra de este tipo. Del mismo modo, queda al tiempo lo que suceda en relación a las afectaciones de los manantiales y otras afectaciones ambientales.

Sobre la mitigación de las afectaciones y el pago de las mismas, el protocolo de responsabilidad de las empresas⁷⁶ fue solamente una mención retórica y se negaron sistemáticamente a dialogar con técnicos independientes, para abordar los aspectos de riesgo y seguridad de la obra.

Recurrir al amparo por parte de algunas comunidades, fue un cambio de estrategia que permitió eliminar la intermediación de los funcionarios federales y estatales dependientes del poder ejecutivo, para dar paso a otra interlocución a partir de los procesos judiciales. Esta perspectiva abrió un nuevo impulso a la interlocución para llegar a acuerdos convincentes, para ambas partes en dos de los amparos.

El logro de beneficios materiales, éticos y políticos, obtenidos por la consulta en torno a las afectaciones causadas por la construcción del gasoducto, fue heterogéneo y dependió de factores diversos. Por ejemplo, en el caso de la comunidad de Huitosachi, se les otorgó la construcción de un salón escolar, un centro de salud y un salón comunitario, esta negociación fue determinada por la comunidad y dependió del consenso y organización interna que ellos tuvieron.

En el caso de la comunidad de Bosques de San Elías Repechique, que solicitó el cambio de ruta del gasoducto los factores fueron varios:

- Salirse del proceso de consulta,

- Recurrir al amparo en un planteamiento que va más allá del derecho a la consulta,
- Organización interna de la comunidad,
- Vinculación con otras instituciones y organizaciones sociales externas,
- El posicionamiento de la comunidad ante la opinión pública, y
- Su capacidad de movilización.

No es así el caso de otras comunidades y sus autoridades tradicionales, que actuaron aisladas unas de otras, lo cual los expuso a la manipulación de caciques locales, instituciones de gobierno y líderes venales, como sucedió. Superar esta limitación es un reto para el pueblo rarámuri.



⁷⁶ Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre la diversidad biológica, de octubre de 2010.

Anexos

Accidentes en gasoductos 1962 al 2014 en Canadá, EU y México

País	Año	Accidente
Canadá	1962	-El 17 de enero, una explosión en un gasoducto, a unos 50 kilómetros al noroeste de Edson, Alberta, causa la muerte de ocho personas ⁷⁷ .
	1965	-Una explosión de una tubería de gas destruye varios apartamentos en LaSalle Heights Quebec, matando a 28 personas ⁷⁸ . -El 12 de octubre, en Alberta, una explosión y fuego del troncal de Gas Albert LTD, mata a dos trabajadores de tuberías ⁷⁹ .
	1996	-Explosión de un gasoducto de TransCanada en un cruce del río de LaSalle en San Norbert, Winnipeg, incendiándose una casa. No se reportan lesionados o muertos ⁸⁰ .
	2009	-El 20 de julio, en Alberta, la explosión de un gasoducto de TransCanada destruye una zona boscosa de dos hectáreas ⁸¹ .
	2014	El 25 de enero, la explosión de un gasoducto de TransCanada provoca una escasez de gas natural en Manitoba y en partes de los Estados Unidos ⁸² .
Estados Unidos	2000	-El 19 de agosto, explota una tubería de gas natural de El Paso Energy, matando a doce personas al sureste de Nuevo México ⁸³ .
	2010	-El 9 de septiembre, una línea de gas natural de PG&E explota en San Bruno, California, matando a ocho personas ⁸⁴ .
	2012	El 12 de diciembre, hubo una explosión de un gasoducto, propiedad de NiSource Inc., matriz de Columbia Gas, entre Sissonville y Pocatalico en el condado de Kanawha, Virginia Occidental.
	2013	El 20 de agosto, se registró la explosión de una tubería de gas natural cerca de Kiowa, al suroeste de la ciudad de Oklahoma ⁸⁵ .
		El 8 de octubre, explota una tubería de gas natural cerca de Rosston, Oklahoma ⁸⁶ .

⁷⁷ <http://www.edmontonjournal.com/1962+Eight+dead+four+injured+explosion/7823967/story.html>

⁷⁸ <https://news.google.com/newspapers?nid=1946&dat=19620117&id=3o4jAAAAIIBAJ&sjid=z50FAAA>

⁷⁹ <https://news.google.com/newspapers?nid=2194&dat=19651013&id=ITk0AAAAIIBAJ&sjid=bfUIAAAAIIB>

⁸⁰ <http://www.tsb.gc.ca/eng/rappports-reports/pipeline/1996/p96h0012/p96h0012.asp>

⁸¹ <http://www.cbc.ca/news/pipeline-rupture-alberta-resident-unaware-of-2009-blast-1.2525030>

⁸² <http://www.newsreview.com/chico/transcanada-pipeline-explosion/content?oid=12685546>

⁸³ <http://www.nts.gov/investigations/AccidentReports/Reports/P>

⁸⁴ https://en.wikipedia.org/wiki/2010_San_Bruno_pipeline_explosion

⁸⁵ <http://www.valuewalk.com/2013/08/nat-gas-pipeline-explosion-reported-in-oklahoma/>

⁸⁶ http://www.huffingtonpost.com/2013/10/09/oklahoma-pipeline-explosion_n_4068377.html

País	Año	Accidente
Estados Unidos	2014	-En febrero, en Knifely, condado de Adair, Kentucky, explota un gasoducto de Golfo Columbia, quemando graneros y causando una víctima. El ducto transportaba gas natural del Golfo de México a Nueva York⁸⁷. -El 11 de febrero, un gasoducto propiedad de Hiland explota a unas seis millas al sur de Tioga, Dakota del Norte⁸⁸. -El 14 de marzo, una tubería propiedad de Gas Natural del Norte explota al norte de Fremont, Nebraska⁸⁹. -El 26 de mayo, explota un gasoducto cerca de Warren, Minnesota generando intensas llamas de 100 pies de altura⁹⁰.
México	1978	-El primero de noviembre, una fuga provoca la explosión de un gasoducto en el pueblo Sánchez Magallanes, Tabasco, causando la muerte de 56 personas, destrozando muchas casas y arrasando con 45 hectáreas de vegetación ⁹¹ .
	2003	-El 6 de junio, una explosión de un gasoducto de Petróleos Mexicanos (Pemex), en el municipio de Nogales, Veracruz, produce la muerte de tres personas y deja unas 2,950 damnificadas, un centenar de heridos, veinte viviendas quemadas y ocho automóviles destrozados. Se afectan cinco líneas de suministro de gas y sus derivados, que tienen como destino clientes del centro y occidente del país ⁹² .
	2005	-El 9 de julio, cerca de la ranchería Huimango, en el municipio de Cunduacán, Tabasco, la explosión de un gasoducto de 48 pulgadas termina con un saldo de dos personas muertas, 13 heridas y más de 800 evacuadas. Además, quedan calcinados 22 vehículos y seis casas, así como cabezas de ganado, aves de corral y perros ⁹³ .
	2007	El 5 de junio, se registran cinco explosiones en gasoducto de Salamanca, Guanajuato. Cinco mil personas tienen que ser desalojadas de sus casas y se tiene que cortar el suministro de gas para el estado de Aguas Calientes ⁹⁴ .

⁸⁷ <http://thinkprogress.org/climate/2014/02/13/3287531/kentucky-natural-gas-explosion/>

⁸⁸ http://bismarcktribune.com/bakken/natural-gas-explosion-reported-near-tioga/article_d4f90b48-9333-11e3-a757-0019bb2963f4.html

⁸⁹ <http://www.ketv.com/news/reports-of-natural-gas-line-explosion-north-of-fremont/24975672#ixzz34hwP9oIw>

⁹⁰ <http://www.startribune.com/local/260672051.html>

⁹¹ <http://www.diariopresente.com.mx/section/principal/97788/suma-tragedias-actividad-petrolera/>

⁹² http://noticias.terra.com/noticias/tres_muertos_por_explosion_del_gasoducto_mexicano_producida_por_lluvias/act155780

⁹³ <http://www.jornada.unam.mx/2005/07/10/index.php?section=estados&article=033n1est>

⁹⁴ http://www.cisen.gob.mx/pdfs/doc_desclasificados/2_2010_Notas_periodisticas_explosiones_registradas_PEMEX_Gto.pdf

País	Año	Accidente
México	2007	-El 10 de julio, hay una explosión de gasoducto de PEMEX en el tramo Queretáro-Coroneo, el Ejército Popular Revolucionario (EPR) se adjudica la autoría de las explosiones y otras menores en días anteriores ⁹⁵ . -El 10 de septiembre, explotan gasoductos de Pemex en Veracruz. Los habitantes de las comunidades de Omealca y Cuichapa son desalojados en su totalidad, dos ancianas pierden la vida ⁹⁶ .
	2010	El 19 de diciembre, explotan ductos de Petróleos Mexicanos (Pemex) en el municipio de San Martín Texmelucan, en el estado de Puebla. La explosión afecta las fachadas de algunas casas en un radio de tres kilómetros, más de 25 vehículos quedan calcinados ⁹⁷ .
	2011	El 14 de noviembre, hubo una explosión de gasoducto en Nuevo León debido a una toma clandestina, sin pérdidas humanas y heridos ⁹⁸ .
	2012	-El 3 de junio, explota un gasoducto en BÁCUM, Sonora, se reporta una camioneta calcinada. -El 19 de septiembre, la explosión de un gasoducto de PEMEX en Reynosa, Tamaulipas, ocasiona 26 muertos ⁹⁹ . -El 19 de octubre, se registró la explosión de un gasoducto en la autopista Guadalajara-Morelia, en un tramo de 50 kilómetros, entre las casetas de Zapotlanejo y Ocotlán. Se evacúan mil habitantes de seis comunidades del municipio de Zapotlanejo, y se reporta un lesionado.
	2013	-El 7 de abril, explota un gasoducto de Pemex en los límites de Tabasco y Veracruz. El accidente ocurre en terrenos pertenecientes a la comunidad Aquiles Serdán, aproximadamente a tres kilómetros de Villa La Venta, municipio de Huimanguillo, Tabasco ¹⁰⁰ . -El 8 de abril, la explosión de un gasoducto en las inmediaciones del poblado Agua Nueva, municipio de Mocorito, Sinaloa a la altura del kilómetro 62 de la carretera Internacional México-Tijuana. Se reporta una camioneta calcinada. -El 12 de diciembre, la explosión en un gasoducto de Petróleos Mexicanos (Pemex), en el predio El Faro, ubicado en los límites de los municipios de Acolman y Tezoyuca, Estado de México deja como saldo cuatro personas lesionadas y 800 desalojadas ¹⁰¹ .

⁹⁵ <http://www.fte-energia.org/E89/01.html>

⁹⁶ <http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2007/9/10/gasoductos-de-pemex-explotan-en-veracruz>

⁹⁷ <http://mexico.cnn.com/nacional/2010/12/19/una-explosion-en-ductos-de-pemex-deja-10-muertos-en-el-estado-de-puebla>

⁹⁸ <http://eleconomista.com.mx/explosion-gasoducto?page=3>

⁹⁹ <http://www.jornada.unam.mx/2012/09/19/economia/031n1eco>

¹⁰⁰ <http://www.veracruzanos.info/en-los-limites-de-tabasco-y-veracruz-la-explosion-de-un-gasoducto-de-pemex/>

¹⁰¹ http://www.milenio.com/estados/Deja-heridos-explosion-gasoducto-Acolman_0_209979025.html

País	Año	Accidente
México	2014	-El 7 de agosto, la explosión de un gasoducto en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, paraliza la importante zona comercial y de oficinas de Valle Oriente, provoca cortes de energía eléctrica del centro de la localidad, así como fugas de agua. -El 16 de octubre, la explosión de gasoducto en Ojo Caliente, Zacatecas sin reporte de heridos¹⁰².
	2015	-El 7 de julio, la explosión de un gasoducto de 36 pulgadas en el tramo Los Ramones-Estación 19, ubicado en una zona despoblada en el municipio de General Bravo, estado de Nuevo León. El incidente dejó a una persona herida y un cráter de 20 metros de diámetro y cinco metros de profundidad en terrenos agrícolas.

¹⁰² <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/10/16/987385>

PRONUNCIAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUCIONES RELIGIOSAS EN RELACIÓN A LA CONSULTA SOBRE LAS AFECTACIONES CAUSADAS A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS POR LA CONSTRUCCIÓN DEL GASODUCTO EL ENCINO-TOPOLOBAMPO

Chihuahua, Chih., a 25 de febrero del 2015

Como resultado de la Caravana por la Justicia en la Sierra Tarahumara, en junio del 2014, el Comisionado para el diálogo, Jaime Martínez Veloz, convocó a la Secretaría de Energía (SENER) y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para que realizaran una Consulta, —a través del ejercicio del derecho a la consulta, consagrado en los Artículos 1 y 2 de la Constitución y en los conocidos convenios internacionales—, como mecanismo para un diálogo razonable entre el gobierno, las empresas y las comunidades indígenas.

Las asociaciones civiles e instituciones religiosas que desarrollamos nuestra actividad en la región occidental de la Sierra Tarahumara, entre ellas la Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A. C. (COSYDDHAC), el Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas (CECADDHI), la Consultoría Técnica Comunitaria (CONTEC), Tierra Nativa y la Parroquia de Creel, nos incorporamos al proceso con la finalidad de aportar al Protocolo de la Consulta. Posteriormente, algunas comunidades indígenas solicitaron que les brindáramos asesoría.

Al inicio de la consulta, la obra del gasoducto llevaba un 50% de avance y la empresa había negociado con el 99% de los titulares de los predios (ejidos y propietarios particulares), dejando de lado las comunidades indígenas que viven asentadas en territorios ancestrales fragmentados entre ejidos y propiedades privadas. A dichas comunidades no las habían tomado en cuenta, ni les habían compensado por las afectaciones de la obra.

El proceso de consulta se inició el 7 de noviembre del 2014. Las asociaciones civiles cuidamos que se cubrieran los lineamientos generales de la consulta; sin embargo, se presentaron irregularidades que denunciemos oportunamente, entre las que mencionamos: 1. la violación del acuerdo de suspensión de la obra en los municipios de Urique y Guazapares, 2. La información insuficiente sobre posibles riesgos, 3. La falta de información sobre el monto disponible para el pago de afectaciones, 4. La relación clientelar de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y su doble función como asesor de las comunidades y miembro del Consejo Técnico de la Consulta.

Durante el proceso hubo una campaña sistemática de desprestigio en contra de las asociaciones civiles e instituciones religiosas que participamos, lo cual fue una forma clara de amedrentarnos y de desinformar a la opinión pública.

Fueron 320 rancherías las que se encuentran dentro del área de influencia del gasoducto, mismas que debían ser consultadas, motivo por el cual se acordó que la consulta se hiciera en los 21 centros de reunión tradicional que las concentran.

En las zonas donde la obra del gasoducto estaba iniciada, avanzada o terminada, el proceso de consulta iba a determinar las afectaciones de que habían sido objeto y, en su caso, presentar los proyectos comunitarios, como reparación por el daño sufrido.

Sólo había tres comunidades donde no habían iniciado las obras del gasoducto, entre ellas la comunidad de Bosques de San Elías Repechique, que, en junio de 2014, solicitó que se cambiara el trazo del gasoducto para sacarlo de su territorio; sin embargo, a la fecha no han recibido ninguna respuesta. Igualmente, para la comunidad de Mogotavo quedó pendiente la información adicional solicitada a la SENER, que tampoco les mostró las afectaciones que tendría el territorio de su comunidad, por lo que tampoco firmó el acuerdo.

La reunión del 21 de febrero del 2015, realizada en las instalaciones del DIF, en el poblado de Creel, fue el corolario de un proceso simulado de consulta a las comunidades indígenas, sobre las afectaciones derivadas de la construcción del gasoducto El Encino-Topolobampo, ante el cual las asociación civiles e instituciones religiosas, abajo firmantes, nos deslindamos de cualquier acuerdo al que se haya llegado y denunciemos públicamente a las instituciones responsables: Secretaría de Energía y Comisión Federal de Electricidad, e instituciones coadyuvantes: CDI y la Coordinación Estatal de la Tarahumara, por haber violado los principios básicos del derecho a la consulta (los Artículos 1 y 2 de la Constitución y los Artículos 6, 7 y 8 del Convenio 169 de la OIT), por los siguientes motivos:

1. La presión ejercida por los funcionarios públicos a los gobernadores indígenas que opusieron resistencia, o condicionaron su firma, que violenta las formas tradicionales, ya que requieren de tiempo para platicarse entre los miembros de la comunidad, hasta lograr el consenso colectivo. Al no permitirles el tiempo necesario se violentó el principio internacional de la consulta, que establece que deberá ser culturalmente adecuada y en los tiempos que ellos establezcan.
2. La prisa por firmar los acuerdos que permitieran reiniciar las obras del gasoducto en el municipio de Bocoyna, dejó inconclusos los objetivos de las primeras etapas de la consulta, la informativa y la deliberativa, ya que faltó la información sobre los riesgos del gasoducto en 12 de los 21 centros de reunión indígenas, al menos, y faltó claridad en los criterios para aceptar, o no, los proyectos solicitados por las comunidades, a manera de pago por las afectaciones provocadas por la construcción del gasoducto.
3. La inclusión, por parte de la Coordinación Estatal de la Tarahumara, de un programa de desarrollo social para el ejercicio del Fondo de inversión de la empresa TransCanada, fue un acto impuesto, fuera del programa que dispersó la atención de la audiencia y desvió los acuerdos finales.

4. La forma en que se obtuvo la firma de los gobernadores indígenas: Algunos gobernadores tenían opiniones condicionantes que no se tomaron en cuenta, sino que las autoridades gubernamentales hablaron con cada uno de los gobernadores indígenas en solitario, en un claro acto de imposición y coerción nunca visto, para finalmente conseguir las firmas y retomar a la brevedad las obras de construcción del gasoducto.

Lamentamos que se haya desaprovechado el intento de crear un diálogo fecundo entre los actores de un proceso tan importante y llegar a una solución que beneficiara a todos, pues fueron patentes los intereses que privilegiaron a la empresa TransCanada.

Atentamente,

Centro de Capacitación y Defensa de los derechos Humanos e Indígenas (CECADDHI)

Consultoría Técnica Comunitaria, A. C. (CONTEC)

Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A. C. (COSYDDHAC)

Parroquia de Creel

Pastoral Indígena

Tierra Nativa



*Centro de Estudios
para el Cambio en
el Campo Mexicano*

Brot
für die Welt

Pan para el Mundo -
Servicio Protestante
para el Desarrollo